

126

126



~~fr. [unclear]~~

[Faint handwritten mark]

~~fr. [unclear]~~

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

ARXIU ECLESIASTIC
HISTÒRIC s. XIX

Mr. Joan Bonet



DE LAS GRACIAS E INDULGENCIAS QUE GANAN

los cofadres de la cofadria de nuestra Señora de la Merced de Redenciõ de cautivos Christianos, y los que visitaren las Iglesias de los monasterios de dicho

~~orden~~ orden, y los que llejan su ~~orden~~ *orden* escapulario. *ordini Redemptoris*

COMPUESTO POR EL MUY
R. P. F. Iayme Tença, Presentado en Santa Teologia, y Comendador del conuento de nuestra Señora de la Merced, en la ciudad de Valencia.

PARA GANAR LAS INDULGENCIAS que estan en este sumario, han de tener la Bula de la Cruzada del año que se publicare.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID,

Por Luys Sanchez.

Año M.DC.XI. A 25027

ARXIU ECLESIA "C"
HISTÒRIC s. XIX

—
Mn. Joan Bonet

TASSA.

Y D Geronimo Nuñez de Leon, escriuano de Ca-
mara del Rey nuestro Señor, de los que en su
Consejo residen, doy fee, que auiedo se visto por los
señores del, el libro de las Indulgencias, cōcedidas
a la ordē de nuestra Señora de la merced, compues-
to por el padre Iayme Tensa, religioso de la dicha
orden, que con licencia de los dichos señores fue
impreso, tassaron cada pliego de los del dicho li-
bro a tres marauedis, y parece tener siete pliegos,
que al dicho respeto mōta veinte y vn marauedis,
y a este precio mandaron se vendiesse, y no a mas, y
que esta tassa se ponga al principio de los que se im-
primierē, y para que dello conste, de mandamiento
de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento
de la parte de la dicha orden de nuestra Señora de
la Merced doy esta fee. En Madrid a diez dias del
mes de Março de mil y seyscientos y onze años.

Geronimo Nuñez de Leon.

Concuerta este libro con su
original por donde se mandò im-
primir. En Madrid a 8. de Março
de 1611.

El Licenciado Murcia de la Llena.

APROVACION.

Ave Maria. He visto por mandado de V. Alteza, y leydo vn libro, intitulado Sumario de las indulgencias que ganan los cofadres de nuestra Señora de la Merced, compuesto por el padre fray Iayme Tença, Presentado en santa Teologia, y Comendador de Valencia en la dicha orden, y me parece contener muchas excelencias de deuocion, y apronechamiento de almas, excelencias en la marauillosa instruccion desta sagrada religion: el titulo es excelentissimo, por ser de la Virgé santissima, el apellido que es de la Merced despierta a gran deuocion, de auer Dios hecho al mundo vna singularissima merced; q̄ fue dar a su Hijo por su redentor. Deste apellido, goza este sagrado ordē, como de clara el autor, que es de ser redentores de cautiuos Christianos, cuyo fruto muestra auer sido copiosissimo, y casi inumerable. Tambien es prouechosissimo para las almas de viuos y difuntos, para los viuos contiene muchas indulgencias, para que ganandolas, eviten las penas de purgatorio, y a los difuntos, para q̄ con mucha breuedad se vean libres dellas, y ansi es mi parecer, que es justo y piadoso q̄ este libro se imprima, para que el pueblo Christiano sea muy afecto a esta religion, y tambien porque sera prouecho de tan grādes riquezas y tesoros, como en el se le ofrece a esta sagrada religion de nuestra Señora de la Merced. Dada en este monasterio de la santissima Trinidad de Madrid, Sabado 30. de Otabre 1610.

Aue Maria. F. Simon de Roxas ministro.

LICENCIA.



ON Felipe por la grãcia de Dios, Rey de Castilla, de Leõ, de Aragon, de Ierusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de vos F. Pedro de Medina, Procurador general de la orden de N. S. de la Merced, y en nõbre de la dicha orden nos fue fecha relacion, q̃ el padre F. Iayme Tensa de la dicha orden, residete en la ciudad de Valencia auia cõpuesto vn libro, del sumario de las gracias, y' indulgencias que la dicha ordẽ tiene: el qual se auia impresso en la dicha ciudad de Valencia, con licencia del Virrey della, y auiendo acudido al Consejo de Cruzada para que se la diesse para la publicacion de las dichas gracias, y se la auia dado, como cõtataua della, de la qual hazia presentacion, y nos fue pedido y suplicado, mandassemos dar licencia y facultad, para que en estos nuestros Reynos se pudiesse imprimir el dicho sumario de gracias è indulgencias, ò como la nues-

L I C E N C I A .

nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mādado se hizieron las diligēcias q̄ la prematica por nos vltimamente fecha, sobre la impressiō de los libros dispone, fue acordado, q̄ deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razō, y nos tuuimoslo por biē: por la qual damos licencia y facultad a qualquier impressor destos nuestros Reynos q̄ vuestro poder ouiere, para q̄ por esta vez puedan imprimir el dicho libro q̄ de suso se haze menciō, sin q̄ por ello cayga, ni incurra en pena alguna, con q̄ la dicha impressiō se haga cōforme al original q̄ en el nuestro Cōsejo se vio, q̄ va rubricado y firmado al fin del de Miguel de Ondarça Zaua la nuestro eseriuano de Camara, de los q̄ en el residē, y despues de impresso no se pueda vender ni véda, sin q̄ primero se trayga al nuestro Cōsejo, jūtamente cō el original, para q̄ se vea si la dicha impressiō está cōforme a el, o traygays fee en publica forma, en como por Corretor por nos nōbrado se vio y conregio la dicha impressiō por el original, y se imprimio cōforme a el, y quedā impressas las erratas por el apūtadas por cada vn libro de los q̄ anfi fueren impressos, para q̄ se tasse el precio q̄ por cada volumē huuiere des de auer: y mādamos al impressor

cion, tã folamente comprehendieffe las per-
fonas feglares, y que viuen en reglar clauftro,
y obferuancia, y no las Iglesias de los monaste-
rios de las tales personas regulares, por lo
qual el dicho Procurador general nos pidio y
fuplico afsi lo mandaffemos declarar, tener, y
obferuar. E por nos vifto lo fufo dicho, y fu pe-
ticiõ fer iufta, dimos las presentes, por las qua-
les, y fu tenor, y autoridad Apostolica, de que
en esta parte vfamos, declaramos, que el di-
cho Breue, y reuocacion de indulgencias, tan
folamente comprehende a las dichas personas
regulares, y que viuen fubclaustral obferuan-
cia, y no a las Iglesias de fus monasterios, y per-
fonas feculares que las visitan, y fiendo neces-
fario, os mandamos a vos las fufo dichas perso-
nas, y a cada vno de vos, en virtud de fanta o-
bediencia, y fopena de excomunion mayor,
que afsi lo tengays, obferueys, digays, e publi-
queys en todas las partes y lugares que neces-
fario fean, no obftante qualquier cofa en con-
trario. Dada en Madrid a onze de Enero de mil
y feyscientos y Diez años.

*Decius Archiepiscopus Damasc.
Nuntius Apostolicus.*

L I C E N C I A
P A R A Q U E N O
se impida el publicar las in-
dulgencias y perdones, cõ-
cedidas a la orden de
nuestra Señora de
la Merced.

N Os el Licenciado dõ
Martin de Cordoua del Consejo de
su Magestad, Prior y señor de la vi-
lla de Iunquera de Ambia y su tierra, Comis-
fario Apostolico general de la santa Cruzada,
y de las demas gracias, en todos los Reynos y
señorios de su Magestad, &c. Por quanto fray
Pedro de Medina Procurador general de la or-
den de nuestra Señora de la Merced, nos ha he-
cho relacion, diziendo, que de muchos años a
esta parte, la dicha religion està en possession
de publicar muchas gracias e indulgencias,
que

que por los sumos Pontífices están concedidas, y en especial en el tiempo de la Quaresma, de que está echo vn sumario por el Maestro general de la dicha orden, y que siendo esto así, algunos de los nuestros subdelegados, impiden y perturban a la dicha orden su possession, no dexando publicar las dichas Indulgencias y perdones sin licencia nuestra, en que recibe notorio perjuizio, y nos suplicò le mandásemos dar nuestra carta y prouision, y licencia, para que los dichos conuentos de la dicha orden, vñassen, y gozassen de la possession en que auian estado y estauan, pues siempre se dezia y publicaua, que para ganar las dichas Indulgencias, auian de tener la bula de la santa Cruzada, y que por no tener al presente todas las Bulas y Breues de las concessiones de las dichas gracias, e Indulgencias, hazia presentacion del dicho sumario de todas ellas que tenia la dicha orden, y que sobre ello proueyésemos justicia, o lo que fuéremos seruido. Y visto por nos, en el Consejo de la santa Cruzada, juntamente con el dicho sumario, fue acordado, que deuiamos mandar dar la presente, para que se puedan publicar y ganar las dichas Indulgencias y perdones, que
están

están concedidas en los dichos conuentos de
toda la dicha orden de nuestra Señora de la
Merced, y siendo necesario por la presente,
por la autoridad Apostolica que para ello te-
nemos, reualidamos, y damos licencia y facul-
tad, para que se puedan publicar y ganar las di-
chas Indulgencias y perdones, como se con-
tiene en las dichas Bulas y Breues de su con-
cessión, con tanto, que la publicacion se ha-
ga sin solemnidad alguna, de trompetas, ataua-
les, ni pregon, mas de que se pueda dezir en
los pulpitos de las Iglesias, y poner para e-
llo cedula de mano, y no impressas, en las
quales al principio se ponga, diga, y declare,
que las personas que huieren de ganar, y
conseguir las dichas Indulgencias y perdo-
nes, ayan de tomar, y tengan la Bala de la
santa Cruzada, de la predicacion del año
en que así las huieren de ganar, porque
de otra manera no las ganan, ni consiguen,
y así lo digan y declaren, sopena de exco-
munion mayor, y por razon de las ganar, y
conseguir, no se pida limosna, ni se ponga
para ello caxas ni platos, y haziendose así
mandamos que no se impida. En testimo-
nio de lo qual mandamos dar, y dimos la
pre-

presente firmada de nuestra mano, y sellada
con el sello de nuestras armas, y refrendada
del infra escrito secretario. En Madrid a
treinta de Julio de mil y seyscientos y diez
años.

*El Licenciado don Martin
de Cordova.*

Por mandado de su señoria.

Iuan de Talavera.

PROLOGO AL

Lector, en el qual va epilogada
toda la obra.

Ml intento (deuoto Lector) ha sido sacar a luz el campo que dize Christo, donde está el tesoro escondido, que son aquellas riquezas de inestimable valor, que los sumos Pontifices concedieron a los religiosos del orden de nuestra Señora de la Merced redencion de cautiuos Christianos, sus cofadres, y los que truxeren el escapulario con la insignia, y armas, bendezido por Prelado de dicha orden, y a los que visitaren dichas Yglesias, como tambien a los cofadres de la Merced, agregada a la Archicofadria de los doze Apostoles de la ciudad de Roma, instituyda en el conuento de la ciudad de Valencia, y tambien para que en este fertilissimo campo halles todos los dias del año tesoros espirituales, con los quales puedas regalar tu alma, cogiendo la fruta de aquel diuino arbol que está plantado en dicho campo: el qual baze todos los meses del año fruta de mucha suauidad y gusto, pues todas las horas hallaras, quando indulgencias plenarias, y remission de todos tus pecados, en forma de Jubileo santo, quando sacaras almas de purgatorio, quando perdones,
quando

PROLOGO.

quando absoluciones generales. y quando visitando dichas Yglesias, ganaras las mismas indulgencias, que si personalmente visitasses las estaciones de Roma, Ierusalem y la Yglesia de Compostela, y finalmente ganaras todas las gracias, e indulgencias que ganarias, si visitasses las Yglesias de los monasterios de las quatro ordenes mendicantes. Y como hasta oy ha sido para muchos deuotos escondido este celestial tesoro, por no poder retener en la memoria tantas gracias, e indulgencias, he sido importunado de muchos hijos de confesion cofrades, y otros fieles, que desean llegar a coger esta celestial y diuina fruta, y atesorar estos diuinos tesoros, de que recopilasse todo lo que a mi noticia veniesse, de lo mucho que esta concedido a esta sagrada religion. Y assi con la breuedad a mi posible, por satisfazer a la pia y feruorosa deuocion, he recogido aquello que el tiempo me ha dado lugar. Y aunque mi principal intento ha sido hazer esta pequenuela obrecilla, por respeto de la cofradria que nuenamente ha sido instituyda en dicha ciudad de Valencia, agregada como dicho es a la Archicofradria de los doze Apostoles de la ciudad de Roma, por lo qual tiene particulares cõcessiones, gracias, e indulgencias, que solo se ganan en dicha Yglesia, con todo esso me ha parecido ordenallo, de manera que aproneche para todos los fieles que visitaren
las

PROLOGO.

las Yglesias instituydas en todas las partes del mundo, como sean de los conuentos de dicho orden. Y para que no aya confusion, y sepan lo que se gana en esta dicha Yglesia, y en las otras. yra con este orden. Que primeramente hallaras vn exordio, para que entiendas quan principal obra sea redimir cantinos, y las limosnas que les hizieres quan acetas sean a Dios. Y luego se ponen por su orden las indulgencias y gracias, concedidas por diuersos sumos Pontifices a esta sagrada Religio, con las estaticiones de Roma, Ierusalem, y Santiago de Galicia. Terceramente, lo que solo se gana en el conuento de Valencia, por razon de la agregacion, y despues ciertos aduertimientos para los cofadres: y vltimamente la Oracion, y como hã de innocar los cofadres al Espiritu santo en los principios de sus ayuntamientos, con el hazimiento de gracias que se ha de hazer al fin dellos.

Esto es lo que he recopilado, lo qual te ofrezco, con el desseo que tengo de q̄ te aproneches, entrando en este fertil campo, y cogiendo de la fruta deste diuino arbol, recogiendo los tesoros celestiales; donde hallaras la gracia que te lleuara a la gloria. Amen.

(.:?.:.)



CAPITULO
PRIMERO
de quan excelente obra
sea redemir cautiuos , y
quan aceta es a Dios
nuestro Señor esta
limosna.



Na de las cosas en que
mas quiso mostrar el Pa-
dre eterno su diuino a-
mor a los hombres , fue
en redemir al genero hu-
mano, tanto que para querer S. Iuã en-
carenar esta obra tan heroyca , (consi-
derandolo con su espiritu profetico,
desseoso de comunicallo a todos los
hóbres , para que entendiessemos los
di.

de N. S. de la Merced. 3

diuinos fauores y mercedes.) faltará-
le las palabras, y así lo dixo por vn
termino ordinario que vsa el en sus san-
tos, y sagrados Euangelios, quando
quiere encarecer mucho, y es: *Sic Ioan. 3:*
Deus dilexit mundum, vt filium suum
vnigenitum daret. Como quien dize:
Fue tanto el amor de Dios para los hō-
bres, que no tiene mi lengua palabras
para dezir, y declarar lo que mi enten-
dimiento entiende: y así lo dixo con
este termino, (*Sic*) para que cada qual
lo considere, y lo sublime, y leuante
de punto, conforme su capacidad, y
quede a todos lugar para rumiar esta
diuina merced, mereciendo con tá al-
ta consideracion, alcançar este diuino
misterio, y agradeciendo a Dios quã-
to es en sí tan soberano don, como o-
brò en nosotros el diuino hazedor de
las cosas, que fue embiar el Padre eter-
no su hijo al mundo para redemir las
almas: y esto no con oro, ni plata, ni cō
sangre de bezeros, sino con su pro-
pria sangre. Esto solo bastaria para le-
uantar el alma mas empedernida a vna
de las mas altas consideraciones del

Heb. 9:

4 *Sumario de las Indulg.*

mundo, que es lo mucho que deuemos a Dios, y la obligació que tenemos de imitar a Christo, y seguir sus pisadas, como a caudillo, y capitan verdadero, ándando de virtud en virtud, subiendo de bien en mejor, para llegar a lá santa Sion, donde está la Magestad de Dios, así como quando Ionatas subia aquella sierra alta, y áspera, para vencer a los Filisteos, dize el sagrado Texto, que era la sierra tan alta y áspera,

1. Reg. 14 que *Ascendit Ionathas manibus & pedibus reptans, & armiger eius post eum.* Yua Ionatas con pies y manos, hazien- dose de la aspereza del monte, y adon de ponía el los pies, ponía su paje de lança las manos. De la propia manera hemos de seguir a Christo nuestro Redentor, como verdaderos pajes de lança, imitandole en todo lo que nos fuere posible, pues su vida no fue otra cosa que vn dechado, y vna lición para nosotros. Esto es lo que nos dezía san Gregorio: *Omnis Christi actio est nostra instructio.* Todas las acciones de Christo fueron vna lición de como auiamos de obrar en el amor de Dios, y
del

de N. S. de la Merced. 5

del proximo, que es el verdadero camino del cielo. Que otra cosa fue llorar, y nacer Christo nuestro Redentor en el pesebre, estar desnudo, y tiritar de frio baxo vn portal derribado, y sin abrigo, sino como de la cathedra del pesebrejo, leernos vna licion de como hemos de hazer penitencia, y quantas sean a Dios las lagrimas que se derraman por los pecados agenos, y como hemos de amar la pobreza, que es lo que dixo Christo: *Beati pauperes spiritu quoniam ipsorum est regnum caelorum, & beati qui lugent quoniam ipsi consolabuntur.* Brutizarse Christo, y luego yrse al desierto, y ayunar alli quarenta dias con sus noches, fue leernos de la cathedra del desierto, que primero limpiemos nuestras conciencias con los sacramentos de la Yglesia. y haziendo penitencia muy de veras de las culpas y pecados cometidos contra la diuina Magestad, y luego retirarnos de los bullicios y trafagos del mundo, para gozar de las visitas celestiales de los Angeles, que es lo que promete el Esposo a la Esposa. *Ducam eam*

Luce. 21

Chryf. ho mil. 9.

Matt. 5.

Mat. 3. 4.

Osee. 21

6 *Sumario de las Indulg.*

in solitudinem & loquar ad cor eius. No quiere Dios comunicar sus altos y divinos misterios, en la trulla y herreria del mundo, sino en la soledad de la contemplacion. El echar del templo el hijo de Dios a aquellas gentes que tratauan comprando y vendiendo, como en lonja, fue enseñarnos, q̄ la Yglesia no es para tratar cosas de tratos ilícitos de mercancías, y conuersaciones mundanas, con las quales se ofende mucho Dios nuestro Señor, sino que solo quiere se trate el remedio de nuestras almas, y alli pidamos a Dios nos embie aquellos fauores, y auxilios del Cielo, que es lo que dixo por su boca:

Matt. 21. Domus mea, domus orationis vocabitur.
Ioan. 5. Que otra cosa fue el yr Christo nuestro Redentor a la piscina, y curar allí los enfermos, sino enseñarnos como hemos de visitar los hospitales, curando los pobres, de la manera, y como a cada vno de nosotros fuere posible. vnos con sus limosnas, y otros con sus personas siruiendoles. Que otra cosa fue el baxar Dios a la tierra, muriendo, y derramando su sangre, baxar a los

los limbos, sacar las animas de los santos padres, llevandolos a la tierra de promission a gozar de aquella eterna bienaventurança, fino juntamente con redemir al genero humano, librando las almas de las vnâs de Satanas (que fue su principal intento) darnos exemplo, y enseñarnos, de como nosotros por el amor del proximo hemos de dexar nuestras casas, honras, y contêtos, y baxar a los limbos y tierra de Egipto, que es la tierra de los Sarrzenos, y enemigos de nuestra Fè Catolica, donde estan nuestros hermanos padeciendo crueles y atroces tormentos, y sacallos de aquel tan intolerable trabajo, aunque sea dexando nuestras vidas por ellos, que es lo q̄ Christo nos dize: *Maiorem charitatem nemo habet, vt animam suam ponat quis pro amicis suis.* La suma caridad, es poner la vida por sus hermanos. Pero es de notar, q̄ en estas acciones de Christo (que hemos dicho) ay vnâs de mayor perfecciõ que otras, y la de mayor perfeccion de todas, fue el redemir el genero humano, pues todas aprouecharã poco, si

Ioan. 15.

8 *Sumario de las Indulg.*

Christo no nos redimiera, que es lo q̄
canta la Yglesia nuestra madre el Saba-
do santo en la bendicion del cirio Pas-
qual en el *Exultet*. Va encareciendo
las obras de Dios, y entre otras la Re-
dencion: y para que entendiessemos
quan heroyca obra era esta, dize: *Ni-
hil nobis nasci profuit, nisi redimi pro-
fuisset*. Poco nos aprouechara nacer
Christo si no nos redimiera. De mane-
ra que fue la obra de mayor perfección:
de donde se sigue euidentemente, que
quien imitare a Christo nuestro Re-
dentor, en la accion, y obra mas per-
feta, sera mas perfeto. De aqui es,
que dixo Martino Quinto, ser la re-
ligion de nuestra Señora de la Mer-
ced, esencialmente la mas perfeta de
todas, por razon del quarto voto que
professan los Religiosos de la dicha
orden, que es redemir cautiuos, y
si fuere necessario quedar en rehenes,
y perdiendo la vida alli por nues-
tros hermanos, con muchas afren-
tas, e ignominias atroces, y crueles
tormentos, como se lee en las histo-
rias de nuestra sagrada religion de

muchos santos religiosos, que por librar a los afligidos cautiuos, que estauan en peligro de perder el alma, que daron ellos cautiuos en rehenes, por faltar la limosna, alli despues ellos padecieron diuersos martirios, como fueron aquellos tan celebrados y santos Religiosos redentores. Fray Raymundo Nonat, Cardenal, natural de Cataluña del Obispado de Vrgel, donde està oy en dia su santo cuerpo, haziendo muchos milagros, el qual quedando en rehenes en la ciudad de Tunez, le pusieron vn candado en la boca, porque predicaua la Fè de Iesu Christo, y otras afrétas ignominiosas. Tambien el santo fray Lorenzo Company natural del Puche, cuyos huesos estan en vn sepulcro en el conuento de nuestra Señora del Puche, (de dicha orden) el qual estuuó por espacio de diez y seys años en la ciudad de Tunez cautiuo, por redemir a nuestros hermanos, donde padeció por espacio de dicho tiempo hambre, sed desnudez, cárceles, afrétas, y ignominias, hasta que fue sacado por orden del

A S Rey

*Natalis
Gauer. in
commenta
rijs.
Reuer. Zu
mel in vi-
tis patrū.*

10 *Sumario de las Indulg.*

Rey don Alfonso de Napoles, como yo proprio he visto, y he tenido en mis manos (acerca deste negocio) vna carta que escriuia el Rey don Alfonso a Otumen Rey Moro de Tunez. También se lee del santo Fray Pedro Armengol natural de Cataluña, del lugar de la Guardia, del Arçobispado de Tarragona, donde estan sus huessos cõ mucha reuerencia de todo el pueblo, y haze muchos milagros. El qual auiedo ydo a rescátar cautiuos a la ciudad de Fez, y hallando algunos niños con peligro, y aun determinados de Apostatar de nuestra santa Fé Católica, y faltandole el dinero, porque ya auia acabado de hazer su rescate, mouido con aquel zelo santo, y entrañas de caridad, tratò el rescate de los niños, quedando el en rehenes: y como por falta de las limosnas de los Christianos, no pudieffen los religiosos de España embiar el dinero, que dicho religioso auia prometido para cierto dia y termino, no queriendo mas los Sarrazenos esperar, lo ahorcaron. Otros muchos ay, que por guardar este voto de

re-

redemir cauiuos (que por no ser lar-
go dexo de ponerlos aqui) tambien pa-
decieron varios y diuerfos tormetos,
como cuenta largamente nuestro pa-
dre reuerendissimo fray Francisco Zu-
mel en el lugar ya arriba dicho, y el pa-
dre Maestro fray Filipe de Guimeran
en su breue historia de nuestra orden
en la primera parte. Y san Gregorio
considerando esta obra de redemir cau-
tiuos, dize ser la mas excelente de to-
das, porque en ella se incluyen las de-
mas obras de misericordia, pues es au-
riguado, que el que rescata al cauiuo
Christiano, le viste, le calça, le da de co-
mer, y beuer, le visita en sus trabajos,
le da sepultura en sagrado, le enseña,
y le da doctrina. Y san Ambrosio dize,
que la suma liberalidad consiste en li-
brar los cauiuos de mano de los infie-
les, pues la cauiuidad del cuerpo lo es
tambien del alma, pues muchas vezes
se pierde el alma entre infieles. Y de a-
quies, que considerando el Empera-
dor Iustiniano assi la perfeccion de la
obra, como el peligro de las almas, mã-
dò, que no solamente la plata y oro de

*In dist. 1.
c. 23.*

*Lib. 2. of-
fic. c. 25.*

*Col. de sa-
cro santa
Eccl. l. san-
ctimus.*

las

72 *Sumario de las Indulg.*

Tiraq. de leg.glo. 8. las Yglesias se vendiesse para redimir cautiuos, sino que tambien los vasos, y ornamentos sagrados de los altares. Y los derechos fauorecen los pios legados, que se hazen en fauor de los pobres cautiuos, más que otros ningunos. Y no es mucho que los Christianos fauorezcan tanto esta tan santa obra, porque al fin estan alumbrados cõ la Fè, pero lo que es mucho de ponderar, es, que los Gentiles, con sola lumbr natural, alcançaron ser esta vna de las mas altas obras morales que podiã hazer los hombres, pues tan de veras fauorecian con particulares priuilegios a los que gastauan sus dineros en rescatar cautiuos, tanto, que cuenta *Valil. 5.* Valerio Maximo, que el Senado Romano honró, y concedio particulares priuilegios a Claudia muger profana y deshonesta, porque secretamente embiaua a Capua todo su tesoro, para rescate de los catiuos Romanos. *S. Gregor. dia. 3. c. 1.* fiere san Gregorio en sus Dialogos, que san Paulino Obispo de Nola, como huuiesse gastado en redimir cautiuos toda su hazienda, y yna viuda le pidiess

diessse rescate para vn hijo suyo, se dexò vender a vn baruaro, quedando el cautiuo por librar al otro. Y para que se entienda, que esta obra es ordenada de Dios, y la dibuxò el Espiritu santo con su diuino pincel, en varios lugares de la Escritura sagrada (para que á imitacion de lo que su Magestad hizo, y sus santos bienauenturados, procuremos de caminar cóforme nuestras fuerças, por este seguro y tuto camino) pondremos aquí algunos.

En el Genesis, auiendo Abrahá entendido, de como auian cautiuardo á su sobrino Loth con toda su gente, y los habitadores, y haziendas, y bastimentos de Sodoma, y Gomorra, escogio treziētos y diez y ocho hombres de los mas valerosos, y dioles assalto de noche, de manera que venciendo los enemigos, librò a su sobrino cò los demas, y tomò los bastimentos y haziendas de mano y poder de los enemigos. El Rey de Sodoma entendiendo lo que passaua, saliole al encuentro al buen Abraham, y dixole: *Da mihi animas, cætera tolle tibi.* Como si dixera,

Genes. 14o

14 *Sumario de las Indulg.*

xera, que os quedeys con la hazienda importa muy poco, porque es cosa pe-
recedera, y se ha de quedar aca. Lo
que nos importa es, que vengan cõ no-
sotros los hombres, porque estãdo en
nuestra compaõia, seguirã el rito y
cerimonias de la ley que professamos,
y seruiran al Dios que seruimos, lo q̃
no se puede hazer tan comodamen-
te estando cautiuos, y en poder de o-
tras naciones, que no guardan lo que
nosotros guardamos. En el Exodo
tambien se lee que llamò Dios a Moy-
sen, y le dixo: Las bozes de los cauti-
uos que estan en Egipto llegaron de-
lante mi consistorio, oyles, y vi su affi-
cion, y las persecuciones con q̃ aque-
llos infieles los persiguen, y trabajan,
al fin es mi pueblo, y son mis hijos, y
se el dolor y pena que padecen, he ba-
xado para librarlos de las manos de
los Egipcios, y llevarlos he de aque-
lla maldita tierra a vna tierra buena,
grande, y llena de mil deleytes, y regã
los, tierra que mana leche, y miel: y as-
si quiero que tu seas caudillo, y capitã
de todo mi pueblo, y los saques de esta
mife-

Exod. 3.

miseria y cautividad en que está puestos. Mirad la cuenta y cuydado q̄ tiene Dios de los miserables, y afligidos cautiuos. Respondiolo Moysen? Señor quié foy yo, para emprehēder vn negocio tan arduo, y de tanta calidad, y parecer delante Faraon vn Rey tan poderoso, y sacar todos los hijos de Israel de Egipto? Respondiolo Dios: *Ego ero tecum*. No temas Moysen, que pues hazes mi officio, que es ser redentor de todo esse pueblo, y lleuas mis vezes, yo fere contigo, esso basta. Solo esto bastaria para persuadir a todos los hombres, quan aceta es a Dios nuestro Señor esta obra, pues el propio baxa del cielo a tratar solo negocios de redencion, que es para ser Redentor, y embiar redētores que rediman cautiuos. Y mirad lo que nos cuenta el Espiritu santo, que estando Daniel cautiuo en Babilonia, en el lago de los Leones metido, alli embia Dios al Profeta Abacuc desde Iudea, para que le trayga de comer a aquel afligido cautiuo, que auia tãto tiempo que estaua sin comer. Y el estar san Pablo preso en poder de sus

Dan. 14.

26 Sumario de las Indulg.

Acto. c. 11

sus enemigos, quando aquellos honrados hombres le echaron por el muro con vna cuerda y capazo en la ciudad de Damasco, fue embiar Dios socorro para que sacassen a aquel affligido cautiuo de las carceles donde estaua preso, que es lo propio que embiar Dios

Acto. c. 14

nuestro Señor vn Angel redentor, para sacar de aquella cautiuidad y affliccion, en que estaua el Apostol san Pedro, metido en aquellas obscuras y tenebrosas carceles, aherrajado, y cargado de prisiones, durmiendo entre dos sayones, y guardas de vista, para auerle de sacar despues de la Pasqua a martirizalle. Todo lo qual atinô muy bien san Pablo, quando dixo hablando de Christo nuestro Redentor, del cuydado grande que tiene de los hombres.

i. Cor. 8.

Propter nos egenus factus est, cum diues esset. No solo Christo (dize el Apostol) tiene cuenta de los affligidos cautiuos, y les embia redentores para que los libren de sus trabajos, y afflicciones, pero el propio siendo Señor de lo criado, y monarca de las eternidades, y Rey de los Reyes, se hizo mendigo y pobre,

pobre, por rescatar los hombres, de in-
mortal se hizo mortal, vistiendose es-
te ropaje, y sayal de nuestra naturale-
za, haziendose hombre, derramando
su preciosissima sangre, baxò a los lim-
bos por sacar aquellas almas, que esta-
tian metidas en la obscuridad del lim-
bo, para subillas a la celeste Hierusa-
lem, y tierra de promission, para que
allì gozassen de aquella magestad, y
gloria eterna, y se entendiesse el fruto
de la sangre, muerte y passion de nuel-
tro Redentor. Y no contento cõ esto,
quiso su diuina Magestad, que perpe-
tuamente huuiesse memoria, de las
mercedes y beneficios que nos auia
hecho, quiso que esta obra no se aca-
basse, sino que nosotros imitando sus
pisadas, y oyendo las voces de los affi-
gidos Christianos cautiuos, redemi-
dos con su preciosissima sangre, que
están en Argel, Tetuan, Fez, y en otros
pueblos de infieles, atormentados con
la inhumanidad de aquellos tiranos
Sarrazenos, a vnos con açotes, a otros
con palos, a otros con hambre, a otros
con sed, a otros con desnudez, a otros

18 *Sumario de las Indulg.*

con fuego, a otros con horca, a otros con carceles, a otros con saetas, a otros cō hierros, a otros empalados, a otros quitandoles los hijos, y mugeres delante sus ojos, a otros con mil generos de tormentos, inuentados con la infernal malicia q̄ tienē al pueblo Christiano, baxassemos a redemirlos, y sacarlos de aquella tribulacion, y affliccion en que estan puestos, y para esto dio la traça el diuino hazedor, y fue, embiando su santissima madre, como a patrona de los affigidos, a la ciudad de Barcelona, donde estaua otro Moysen metido en el desierto de la contemplacion, desseo de emplearse en obras de caridad, que fue nuestro padre fray Pedro Nolasco, primer frayle desta sagrada religion de nuestra Señora de la Merced: al qual le dixo la gloriosa Virgen, estando vna noche en oracion: Hijo las voces de los cauiuos Christianos han llegado a mis oydos, veo su grande affliccion, como Madre de pecadores, no puedo dexar de vaellos, por esso quiero que tu vayas a redemillos. Y para que es-

te negocio de tanta calidad dure entre los Christianos, por ser obra tan acepta a mi hijo, quiero se instituya vna Religion baxo de mi nombre, y amparo, y los frayles della lleuaran todo el habito blanco, blason de mi Virginidad y pureza, seras tu el primer frayle, y general della. Respondio el santo Nolasco? Quien soy yo Señora para emprender vn negocio tan arduo como este. Respondio la Virgen? Basta ser oficio de redentor, para que no temas a nadie. Y apareciendose la Virgen la propia noche al Rey don Iayme de Aragon, el qual estaua en oracion, le dixo: Dios ordena y quiere, que la Religion nueva que se ha de instituyr, de redencion de cautiuos, baxo mi nombre y amparo, seas tu, y los demas Reyes tus suceßores patrones della: y ansi se instituyò esta sagrada Religion, y se empeço a tratar en las cosas de la Redencion con muchas veras. Y con auer hecho tantas, y tan varias redenciones, desde el dia que empeço nuestra sagrada religion, assi yendo

20 *Sumario de las Indulg.*

a Argel, a Tunez, como Marruecos, Tetuan, y Fez, y a otras partes que entonces eran de Moros, con auer los religiosos redentores padecido atrocísimas muertes, y tormentos intolerables, jamás se ha visto, ni se ha oydo dezir, que alguno dellos apostatase de nuestra santa Fé Católica, ni dexasse de cumplir el quarto voto (que es quedar en rehenes por redemir cautiuos) por miedo y amenazas de los tormentos tiranicos de los infieles, sino como valerosos soldados de Christo, y religiosos perfectísimos, y como candelas encendidas, para dar exemplo a los tibios y tímidos Christianos, que con animo resistiessen a las tentaciones diabolicas, y persuasiones de Satanás: todo lo qual ha prouenido, de tener vna patrona tan principal, como es nuestra Señora de la Merced, y exercitar officio de redétores, el qual, como hemos dicho arriba, es tan fauorecido de Dios.

Esta caridad quisieron imitar ciertos deuotos, y virtuosos Christianos desta ciudad de Valencia, desseos de seguir las huellas y pisadas de Chri

sto nuestro Redentor: los quales se jũ-
taron para efeto de instituyr, o de nue-
uo leuantar vna fanta Cofadria, y her-
mandad, del titulo de nuestra Señora
de la Merced, redencion de cautiuos
Christianos, agregada como en efeto
se agregó a la Archicofadria de los do-
ze Apostoles de Roma, para que a de-
mas de las gracias, e innumerables in-
dulgencias, que por razon de dicha Ar-
chicofadria, y agregacion, ganan, y có-
figuen dichos cofadres, gozassen tam-
bien de vna obra tan fanta y heroyca,
como es redemir cautiuos. Y ansí en-
tre otras obras de grande caridad, en
que estos deuotos cofrades se emplea,
es vna, dar todos los años ciertos ad-
jutorios, para redemir los cofadres
cautiuos de dicha cofadria. Y aunque
estos virtuosos cofadres, no se obligan
a lo que los religiosos de nuestra Seño-
ra de la Merced professamos, que es
yr personalmente a las partes vltra ma-
rinas, a rescatar los pobres cautiuos
Christianos, y quedar alli en rehenes si
fuere necessario, y otros actos de su-
ma caridad que alli hazemos, hasta per-

22 Sumario de las Indulg.

der la vida por nuestros hermanos, no por esso dexã de merecer mucho, por que como ayã de acudir a otras cosas de obligacion, como es al gouerno de sus casas, mugeres, hijos como padres de familia que son. Y así dando aquellos adjutorios, merecen mucho, y es obra muy accepta para delante nuestro Señor. Esto nos significò el Espiritu santo en el Exodo, donde dixo

Exo. 25. Dios a Moysen: *Loquere filijs Israel, vt tollat mihi primitias, ab omni homine qui offert vltroqueus, accipietis eas. Hac sunt autem quae accipere debitis, aurum, & argentum, & aes, & pilos caprarum.* Digno cierto de grande consideraciõ, lo que aqui mãda Dios. Quiere que se le ofrezca la cosa de mas quilate, y mas tenida entre los hombres, y la cosa de menor quilate, y más desechada de los hombres. Quiere Dios (para q̄ lo digamos en vna palabra) q̄ cada qual le sirua cõforme sus fuerças y posibilidad, ora sea con oro, que es yr los frayles y religiosos de nuestra Señora de la Merced a tierras de infieles a rescatar cauisos Christianos, y dexar la vida por ellos.

ellos, como hemos dicho. Este es oro de veintiquatro quilates, pues dize Christo: *Maiorem charitatem nemo habet, vt animam suam ponat quis pro amicis suis.* La mayor caridad es, perder la vida por nuestros hermanos, ora sea có plata, que es en lo que se exercitan, y ofrecen a Dios estos virtuosos cofadres, dando sus adjutorios, ora sea có padeciendose, y llorando la affliccion y esclauonia de sus hermanos: lo qual para Dios es plata muy acendrada. Y así dize por san Lucas: *Beati qui nunc fletis, quia ridebitis.* Dichosos y bienauenturados cofadres, que llorando aquí la affliccion de sus hermanos, ofreciendo a Dios por ellos la plata de sus adjutorios, reyrán despues, y se regozijáran en la gloria y bienauenturãça, que en premio de tan piadosa limosna les tiene Dios aparejada, ora sea con los pelos dela cabra, cofavil, y desaprouechada, que es, como si dixera Dios: Si alguno quisiere ofrecerme algun sacrificio de rescatar y redimir cautiuos, y fuere tá pobre y necesitado, que no pudiere acudir con oro, ni con plata,

Ioa

Lac. 6

24 *Sumario de las Indulg.*

ni otros metales, es Dios tan misericordioso (desseoso que todos en esta santa obra merezcamos) que manda a sus ministros y sacerdotes, que recibã de los tales Christianos, aunque sean pelos de cabra, como si mas claro dixera: Sino pudieren dar en limosna vn doblon, ni vn real, ni vn dinero, recibireys vn cornado, y vn jarro de agua fria, que aunque parece que es limosna pequena, desechada, y de poco valor, no por esso en premio della dexare de darles el cielo. Que es lo que en otra parte nos declarò el propio Señor, diziendo: (hablãdo de aquella pobre y santa muger, que echò el cornadillo en el cepo del Templo, y echando menos limosna que todos) *Vidua hęc pauper, plus omnibus misit in Gazo-phylacium*. Donde no repara Dios en el valor, sino en la voluntad, y vltronea limosna sin respetos humanos. Por que tiene Dios tan real condiciõ, que no quiere de cada vno de nosotros, ni pide mas de aquello q̄ podemos dar. Y visto por los Reyes Catolicos de Aragon, las varias y diuersas redenciones

Marci c.

22.

nes, que nuestro padre fray Pedro No-
lasco, primer frayle, y General desta sa-
grada Religion, de cada dia hazia, y
los demas suceffores, considerando en
si mesmos el grande prouecho que re-
sultaua en la Yglesia Catolica en rede-
mir las almas, sacandolas de las vnas
de Satanas, pues estando cautiuos, es-
tan en vn peligro tan proximo de rene-
gar, y apostatar de nuestra sanra Fè Ca-
tolica, y apartarse del gremio de la Y-
glesia, y el bien que se auia de hazer
en los tiempos venideros. Pues es ver-
dad, que desde que se instituyò esta sa-
grada religion hasta oy, assi los padres
de la Corona de Aragon, como los pa-
dres de la Corona de Castilla, y los pa-
dres de Francia (en los tiempos que
florecia la Christiandad) y los padres
de las Indias, y de Italia, y las demas
prouincias, auer sacado hasta el dia de
oy, assi hõbres como mugeres, niños,
y niñas, y frayles de todas religiones,
sacerdotes, y no sacerdotes, clerigos,
y de todos otros estados, mas de cien
mil almas, y no es mucho, porque si cõ-
sideramos los tiempos passados, quan-

26 *Sumario de las Indulg.*

do florecian aquellos padres Santos desta fagrada Religion, y entre los Christianos auia mas caridad. Hallamos en las historias antiguas escritas de mano, y en los archiuos de los conuentos, y particularmente en el conuêto de Barcelona, que con yr los padres redentores cada vn año, sacauan seyscientos y mas cautiuos en cada redencion: y no es, de marauillar, pues en estos vltimos años de nuestra edad, el Padre Maestro fray Geronimo Perez Teologo, hombre de grande fama, y autoridad, Catedratico que fue desta vniuersidad de Valencia muchos años, y el Padre Maestro Lupi, Prouincial de la Prouincia de Aragon, sacaron seyscientos esclauos en vna redencion que hizieron. Y del tiempo que yo tomè el habito, que aura veinte y dos, o veinte y tres años, he visto hazer muchas redenciones, assi los padres desta Corona de Aragon, como los padres de la corona de Castilla: y hallo por mi cuenta, que en este poco tiempo auran redimido al pie de dos mil almas, antes mas que menos: y an-

si no es de marauillar, que entrezientos y tantos años (facando en aquellos tiempos tan amenudo tãtos cautiuos) se ayan redemido mas de cien mil hombres, y la razón, y causa, a mas de las arriba dichas, porque agora no se rescatan tan amenudo, y tantos, es, porque cuesta mas caro agora vn cautiuo, que entonces quatro. Pues considerando, como dicho es, los Catolicos Reyes de Aragon, el Rey don Iayme, el Rey don Pedro, y los demas sus successores, quan acepta es a Dios nuestro Señor esta tan alta, y diuina obra, y quan de veras se empleauan los religiosos en aumentalla, y passalla adelante, vnos dexando el regalo, y quietud de sus celdas, claustro, y reitorio, se yuan por los pueblos predicando, y pidiendo limosna, sin temer frios, nieues, lodos, aguas, vientos, granizos, calores, nieblas, malas comidas, y peores camas, pues muchas vezes acontece llegar muy tarde por los malos caminos, y no hallar que comer, ni aun en donde dormir, y otras vezes damos en manos de ladrones, como a mi me ha

acon-

28 *Sumario de las Indulg.*

acontecido, en cuyas manos fomos a-
fligidos, y afrentados. Otras vezes lle-
gamos en partes pobres, miseras, y es-
teriles, y breñosas, donde apenas ha-
llamos refrigerio de vn pedaço de
pan. Otros padres desterrádose de sus
propias patrias, deudos, y amigos, cá-
sados de gouernar la Religion, al tiem-
po del descáso se passan a tierras de in-
fieles, a auer de hazer las dichas reden-
ciones, donde padecen tales, y tantos
trabajos, que se dexa a la discreció del
piadoso Letor para que lo confidere, y
otros escriuiendo, otros ayudando a
bien morir, otros visitádo hospitales,
y otros confessando, y predicando, a-
yunando, diziendo Missas, y rezando
en el Coro de noche, y de dia, y hazién-
do otras particulares penitencias, su-
plicando a nuestro Señor, no solo por
la paz y quietud de la Yglesia Catoli-
ca, sino tambien por aquellos nuestros
hermanos, para que les de nuestro Se-
ñor esfuerço y animo, para resistir a
las tentaciones diabolicas de los infie-
les. Otros padres en Francia, e Ingala-
terra, padeciendo por la Fè Católica va-
rios

rios y diuersos mártirios: y otros finalmente en las Indias Orientales, afsi en el Peru, como en la nueua España, conquistando con su predicacion, y ganando almas para el cielo. De aqui es, que en fauor de nuestra sagrada Religion concedieron los Reyes muchos y diuersos priuilegios, no solo en fauor desta religion, y redentores della, sino tambien en fauor de los bacineros, y recaudadores de los pueblos y ciudades que pidē en las Yglesias entre los fieles, en aumento desta santa obra. Y vltimamente han cófirmado todos los fauores, y priuilegios passados, y concedido de nueuo muchos y diuersos priuilegios, el Rey don Fernando, el Emperador Carlos Quinto, y cada dia concede, confirmando los demas, el Rey don Felipe nuestro Señor a los dichos bacineros, hasta agora en las cortes vltimamente celebradas en Monçon, su Magestad como Rey Christianissimo desseo de dar animo a los familiares, y recaudadores desta santa limosna, a demas del premio que les ha de dar nuestro Señor en el Cielo, les

qui-

30 *Sumario de las Indulg.*

quiso dar retribucion en la tierra, como de hecho, hizo dos fueros, el vno en el ciento y veinte y nueue capitulos, y el otro en el ciento y cincuenta, donde se les da por premio muchas libertades, y exépciones de q̄ puedã gozar, lo que los otros vezinos y moradores no gozan: a los quales me refiero. Y los sumos Pontifices, como son Gregorio IX. Clemente III. Urbano V. Sixto III. Leon X. Nicolao V. Gregorio X. Nicolao III. Benedicto XII. Alexandro III. Bonifacio VIII. Eugenio III. Adriano V. Iuan XXII. Paulo III. Sixto III. Pio V. Sixto V. Y vltimamente nuestro muy santo Padre Clemente VIII. concedieron muchas gracias, priuilegios, e Indulgencias, no solo en fauor de los Religiosos cofrades, y bienhechores desta santa Religion, pero tambien a todos los fieles, assi hombres como mugeres, que visitaren las Iglesias de los monasterios de nuestra Señora de la Merced todos los dias del año, como en el siguiente capitulo se vera.

Cap. II. De las Indulgencias y gracias que han sido concedidas por muchos sumos Pontifices, y vltimamente cõfirmadas por nuestro santissimo Padre Papa Sixto V. a la orden militar de nuestra Señora de la Merced, redencion de cautiuos Christianos, y a los cofadres, bienhechores, y hermanos de dicha Religion, y a los que visitaren las Iglesias de los monasterios de dicha Orden, y lleuaren su escapulario.

Leon X. concedio a todos los hermanos, y cofadres de nuestra Señora de la Merced, y que lleuan su Escapulario, que gozen de los priuilegios, gracias, indulgencias, sacrificios, oraciones, ayunos, e diciplinas, no solamente de toda la Religion, sino tambien de toda la Yglesia Catolica.

El mesmo Leon X. concedio a todos los cofadres de nuestra Señora de la Merced, que puedan elegir confesor, qualquiera de los aprouados por
el

}

32 *Sumario de las Indulg.*

el ordinario, el qual vna vez en la vna, y otra en el articulo de la muerte los pueda absoluer de todos los peccados, crimines, delitos, y casos referuados, plenissimamēte, y comutar qualquier voto, excepto castidad, religion, y Ierusalem.

El mesmo Leon X. cōcedio a todos los cofadres de nuestra Señora de la Merced, que en tiempo de entredicho puedan oyr Missa, y assistir en los diuinos officios, y si fueren sacerdotes, puedan celebrar, con que esten las puertas cerradas, y no ayan sido causa del entredicho, y si murieren, puedan ser enterrados en lugar sagrado, sin pompa funeral.

El mesmo Leon X. concedio a qualquier persona que lleuare el escapulario de nuestra Señora de la Merced, cō la insignia de la orden, siendo bendezi do por Prelado de dicha religion, cōsi ga las mesmas indulgencias, y gracias que ganan los cofadres. Y assi mismo los que lleuan el dicho escapulario cō la insignia de la orden de nuestra Señora de la Merced, son participantes de

todos los beneficios, ayunos, diciplin-
nas, oraciones, y sacrificios, y de todas
las demás obras buenas y santas que se
hazen en todo el cuerpo de la dicha sa-
grada Religión. Y muriendo con el di-
cho escapulario, o teniendole sobre si
al punto de la muerte, consiguen in-
dulgencia plenaria: el qual indulto me
ha parecido poner aqui palabra por
palabra, que es de Leon. X. y dize así:
*Cōfratres, & benefactores redemptionis
captiuorum qui assumpserint, & recepe-
rint habitum seu scapularium dicti ordi-
nis admittantur ad participationem om-
nium beneficiorum, orationum, & sacrifi-
ciorum, & operum totius dicti ordinis.
Quod si moriamur dicto scapulario indu-
ti, vel supra seposito, lucrentur indulgen-
tiam plenariam.*

Vrbano IIII. concedio a qualquier
persona que se enterrare con el habito
de nuestra Señora de la Merced, o si al
tiempo de la muerte lo tuuiere sobre
si, no pudiendo tenello vestido, indul-
gencia plenaria. Y si nada de esso pudie-
re, y tuuiere al menos proposito de
morir con el escapulario, especialmen-

34 *Sumario de las Indulg.*

te si por su boca lo huuiere pedido, le valga tãto como si le tuuiera y muriera con el, y consiga la misma indulgencia y gracia. El qual indulto de que el proposito valga en este caso, se concedio por algunos Pontifices al habito de san Francisco, y por la participaciõ de priuilegios de las ordenes mendicantes, que a nuestra orden de la Merced concedieron Leon X. y Clemente VII. la configuen los que lleuan nuestro escapulario, y ni mas ni menos por la misma razon, gozan todas las indulgencias, y gracias, y perdones que gozan los que traen el Cordon de san Francisco, y la Correa de san Agustín, y el Escapulario de nuestra Señora del Carmen: la qual participacion, y extensiõ de gracias, e indulgencias vltimamẽte nos concedio tãbien Sixto V.

Vrbano V. concedio lo mismo, y aña dio perdon de la tercera parte de los pecados.

Leon X. concedio a todas las personas que besaren el escapulario de dicha religion, cinco años y cinco quarentenas de perdon.

El mismo Leon X. concedio a qualquier persona que visitare vno, o dos altares de qualquier de las Yglesias de nuestra Señora de la Merced, todas las gracias, e indulgencias, y remisiones de pecados que ganán, los que personalmente visitan los lugares santos, y reliquias de Roma y Ierusalem, y las Yglesias de los monasterios de las quatro ordenes mendicantes.

Adriano Quinto concedio a todas las personas que hospedaren, hizieren limosna de qualquier manera, y fueren bihechores de los religiosos de nuestra Señora de la Merced, para su sustento, ornamentos, edificios de Yglesias, y conuentos, remission de la tercera parte de sus pecados. E Inocencio III. concedio a los tales perdon de la septima parte. Y Nicolao Quarto les concedio vn año, y quarenta dias de perdon.

Alexandro III. concedio a qualquier persona que hospedare, vistiere, diere de comer, o de qualquier manera hiziere beneficio a dichos religiosos de la Merced. 40. años de perdon.

36 *Sumario de las Indulg.*

Leon X. y muchos Pontifices predecesores suyos, (y fue vltimamente por Sixto V. confirmado) concedieron, y comunicaron a la orden de nuestra Señora de la Merced, todos los priuilegios, indulgencias, perdones, y gracias, que a todas las otras ordenes han sido concedidas, y que puedan gozar, y participar de todas ellas, como si palabra por palabra a sola nuestra religion fueran concedidas. Esto concedio, *Ex proprio motu & scientia.*

El mesmo Leon X. concedio a qualquier persona que hiziere beneficio a qualquier religioso, o casa de nuestra religion, y muriere dentro del año en estado de gracia, indulgencia plenaria y remission de todos sus pecados.

Inocencio VIII. concedio a todos los religiosos, cofrades, y bienhechores de nuestra religion, que recibieren el santissimo Sacramento, en los Domingos y fiestas de nuestro Señor Iesu Christo, y de nuestra Señora, por cada vez indulgencia plenaria, y lo mesmo concedio a los sacerdotes que dixeren Misa.

Leon

Leon X. concedio a todos los religio-
sios, cofadres, y bienhechores que
dixeren cinco Pater nostres, y cinco
Aue Marias, y al fin de cada vno dellos
vn Gloria Patri, y vn Pater noster, y v-
na Aue Maria por su Santidad, y al fin
vn Gloria Patri, los tales gozen y ganē
todas las estaciones, indulgencias, y re-
misiones de pecados, que se ganan en
la ciudad de Roma, Ierusalem, y San-
tiago de Galicia, y esto en qualquier
hora que lo dixeren, ansi de dia como
de noche, y en qualquier lugar que lo
digan, ora sea en las Yglesias, ora en
sus Oratorios. Lo qual dicho en suma,
es ganar cada dia seys vezes indulgen-
cia plenaria, y cada dia sacar por lo me-
nos vna anima de Purgatorio. como a-
baxo al fin de los sumarios de Roma,
Ierusalem, y Galicia, se dira, aunque
muy en breue: todo lo qual pueden ga-
nar por les difuntos, o difunto que pa-
reciere a cada vno,

El mesmo Leon X. concedio a los
que dixeren cinco Pater nostres con
cinco Aue Marias, y cinco vezes Glo-
ria Patri, y al fin vn Pater noster y vna

38 *Sumario de las Indulg.*

Aue Maria, y vn Gloria Patri por su Santidad, ganen la propia indulgencia, que ganan los que visitan las Yglesias de todas las ordenes mendicantes, y las de los frayles menores el dia de nuestra Señora de los Angeles a dos de Agosto, que llaman el Iubileo de Portiuncula. Y notese este grande y copioso indulto de nuestras Yglesias, q̄ aquel Iubileo singular que aquel dia procuran todos de alcançar, se pueda ganar cada dia, y cada hora que quera- mos con la dicha oracion, como se gana aquel dia visitado las Yglesias de los padres de san Francisco.

Vrbano V. concedio al Maestro general de la Merced, y a los padres Pro- uinciales, que puedan conceder, y co- municar a nuestros hermanos y bien- hechores, todos los sufragios, indul- gencias, ayunos, oraciones, diciplinas, y todos los demas bienes espirituales de toda la orden.

Vrbano Quinto concedio a los re- ligiosos redentores, que passan a resca- tar cautiuos a tierras de infieles, que puedan absolver a los Christianos cau- tiuos,

tiuos, *Tanquam legati à latere*, de qualquier crimen, aunque sea reseruado a la Sede Apostolica, y comutar qualquier voto, como si estuuiesse presente el mesmo Sumo Pontifice.

Martino V. Eungenio Quarto, Nicolao V. Calixto III. Pio II. Sixto III. concedieron a todos los religiosos de la orden de nuestra Señora de la Merced, cofadres y bienhechores, y hermanos, en el articulo de la muerte indulgencia plenaria. Y si por caso fuere la muerte tan repentina que no pudiere alcançar confessor, como esten en estado de gracia, ganan la propia indulgencia.

Item, los mesmos, Martino Quinto, Eugenio 4. Nicolao Quinto, Calixto 3. Pio 2. y Sixto 4. concedieron a todos los fieles Christianos, que delante del Altar mayor, de qualquier de las Yglesias de nuestra religion, dixeren cinco Pater nostres con cinco Aue Marias, ganan todas las indulgencias que se ganan en qualquier dia, visitando las Iglesias de Roma dêtro y fuera los muros.

40 *Sumario de las Indulg.*

Sixto IIII. concedio a todos los fieles Christianos, que contritos y confesados visitaren vna de las Yglesias de dicha religion en los dias de la Natiuidad, Concepcion, Purificacion, Anunciacion, Visitaci6n, Assumpci6n de nuestra Señora, de las primeras Visperas, hasta por todo el dia de las fiestas, indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Julio II. concedio a todos los bienhechores de la orden de nuestra Señora de la Merced, y a sus hijos y hijas, que puedan gozar, y gozẽ de todas las gracias, concessiones, e indulgencias que gozan los frayles menores.

Leon X. concedio, que los dias que algun religioso de la Orden de nuestra Señora de la Merced, o religiosa, hiziere profersion, o cantare Missa nueva, o dia de entierro de religiosos, o religiosas professos, y los dias de las festiuidades de la Concepcion, Visitacion, y Nacimiẽto de nuestra Señora, y el dia de san Iuan Bautista, san Benedito, S. Martin, san Gregorio, san Idefonso, S. Bernardo, S. Mauro, S. Placido, y el dia
del

de N. S. de la Merced. 41

del santo de la inuocacion de la Ygle-
sia, y desde el Domingo de Ramos,
hasta el Domingo de Casimodo, des-
de las primeras Visperas por todo el
otauario (de dichas festiuidades) poda-
mos alçar qualquier entredicho, o ces-
sacion *A diuinis*, tocar cãpanas, y cele-
brar los diuinos officios con solenidad,
como sino houiera entredicho.

Martino V. concedio a la religiõ de
nuestra Señora de la Merced, puedan
pedir libremente los religiosos della,
limosnas para los cautiuos Christianos
entre los fieles, mandando a todos los
Arçobispos, y Prelados, so graues cẽ-
suras, y penas Ecclesiasticas, de ningun-
a manẽra se los impidan.

Nicolao III. mando, so graues pe-
nas y censuras Ecclesiasticas, que todas
las limosnas que se dexaren, y diere pa-
ra redimir cautiuos Christianos, ay an
de ser dadas a los religiosos de nues-
tra Señora de la Merced, para que por
sus manos sean rescatados los cauti-
uos. Y el propio sumo Pontifice con-
cedio a dicha orden todas las gra-
cias y priuilegios, que estan conce-
didos

42 *Sumario de las Indulg.*

dados a todas las demas Religiones.

Leon X. concedio a la religion de nuestra Señora de la Merced, que pueda gozar, y goze de todas las gracias y priuilegios del Maremagnum.

Clemente 8. concedio, que todos los que visitaren las Yglesias de nuestra orden en el Miercoles de la Ceniza, el Iueves santo, y el dia de santa Caterina mar Tir, y el dia de san Lorenzo, en que la dicha religion fue por reuelacion de la Virgen Maria, fundada en Barcelona año 1218. Y el dia de san Antonio Abad, en que fue por el Papa Gregorio 9. cófirmada en el año 1230. sean absueltos generalmente, y bendixidos, como si el Papa los bendixesse. De las quales absoluciones generales, abaxo al fin deste libro se hablara algo mas.

Cap. III. De las indulgencias que ganã cada uno de los dias del año.

ENERO.

Dia de la Circuncision otorgò Clemente 4. quarenta y seys años de

Pera

de N. S. de la Mercēd. 41

perdon. Gregorio 9. cien años, y cien
quarentenas. Nicolao 3. quarenta a-
ños. Martino 4. cincuenta años, y do-
ze quarentenas. Bonifacio 9. quarenta
años. Iuan 22. quarenta años. Benedi-
cto 12. quarenta años. Inocencio 6.
quarenta años.

El dia de los Reyes se ganan las mis-
mas indulgencias y gracias, que el dia
de la Circuncision.

Dia de san Sebastian, y por todo su
otauario, Leon 10. otorgò siete años,
y siete quarentenas de perdon. Adria-
no 5. Iuan 22. Inocencio 4. y otros su-
mos Pontifices otorgaron remisió de
la tercera parte de los pecados. Y Ni-
colao 5. dobló todos estos perdones,
y concedio siete años, y siete quarente-
nas de perdon mas.

FEBRERO.

Dia de la Purificacion de nuestra Se-
ñora, y por todo su otauario, León
Dezimo otorgò siete años, y doze qua-
rentenas de perdon. Adriano Quinto,
Iuan 22. y otros muchos Pontifices,
remission de la tercera parte de los
pecados. Clemente 4. otorgò treinta
años

44 Sumario de las Indulg.

años, y treinta quarentenas de perdõ. Juan 22. y Nicolao 5. doblaron estos perdones y remisiones de pecados, y mas concedieron siete años, y siete quarentenas de perdon. Gregorio 9. concedio cien años, y cien quarentenas de perdon. Clemente 4. concedio quarenta y siete años. Nicolao 3. quarenta años. Marrino 4. cinco años, y doze quarentenas. Sixto 4. treinta años, y treinta quarentenas. Iulio 2. diez años, y diez quarentenas.

Dia de Santo Matia, Inocentio 6. otorgõ quarenta años. Bonifacio 8. y Benedicto 12. concedieron cada vno lo mismo.

M A R Z O.

Dia de la Anunciacion de nuestra Señora, y por todo su otuario, se ganen los mesmos perdones que el dia de la Purificacion de nuestra Señora.

A B R I L.

Dia de Pascua de Resurreccion, y por todo su otuario, concedio Gregorio 9. cien años de perdon. Leõ 10. siete años y siete quarentenas. Adriano 5. y otros muchos Pontifices,

otor

de N. S. de la Merced. 45

otorgaron remission de la tercera parte de los pecados. Martino 4. otorgò, y concedio cinquenta años, y cinquenta quarentenas de perdon. Nicolao 5. confirmò todos estos perdones, y los doblò, y otorgò mas siete años, y siete quarentenas de perdon. Julio 2. y León 10. diez años y diez quarentenas.

M A Y O.

Dia de san Felipe y Santiago, se gáñan los mesmos perdones que el dia de santo Matia.

Dia de la Inuencion de la Cruz, y todo su otuario, concedio Gregorio 9. cien años, y cien quarentenas de perdon. Clemente 5. quarenta y siete años. Bonifacio 8. lo mesmo. Gregorio 10. Nicolao 4. cada vno quarenta años. Benedicto 12. con otros Pontifices, dozientos y cinquenta años. Leon 10. siete años, y siete quarentenas. Onorio 4. quarenta años y quarenta quarentenas. Adriano 5. concedio remission de la tercera parte de los pecados.

Dia de la Aparicion de san Miguel, y portodo su otuario. Leon 10. otorgò siete años, y doze quarentenas de per-

46 *Sumario de las Indulg.*

perdon. Adriano 5. y Clemente 4. y otros sumos Pontifices, otorgaron remission de la tercera parte de los peccados. Gregorio 9. ciento y quaréta quarrentenas. Nicolao 4. quarenta años. Martino 9. cincuenta años, y ciẽ quarrentenas. Nicolao 5. siete años, y siete quarrentenas de perdon.

Dia de la Ascension de nuestro Señor, y por todo su otuario, se ganann los mesmos perdones que el dia de la Circuncision.

Dia de Pascua de Espiritu santo, y en todo su otuario, se ganann los mesmos perdones que el dia de la Resurreccion.

Dia de la santissima Trinidad, y en todo su otuario, se ganann los mesmos perdones que el dia de la Resurreccion.

I V N I O.

Dia del Corpus Christi, hasta el Domingo siguiente, se ganann los mesmos perdones que el dia de la Circuncision. Y el Domingo hasta el otuario se ganann los mesmos perdones que el dia de los Reyes.

de N. S. de la Merced. 46

Dia de san Iuan Bautista , y por todo su otauario , Leon 10. otorgò siete años , y doze quarentenas de perdon. Adriano 5. y otros sumos Pontifices, otorgaron remission de la tercera parte de los pecados. Gregorio 9. cien años, y cien quarentenas. Clemente 5. quaréta años. Nicolao 5. doblò todos estos perdones, y dio mas siete años, y siete quarentenas. Gregorio 10. Nicolao 3. Bonifacio 8. cada vno otorgò quarenta años de perdon , Martino 5. cincuenta años , y doze quarentenas. Iuan 22. quarenta y seys años.

Dia de san Pedro y san Pablo, y por todo su otauario, Leon 10. otorgò siete años, y siete quarentenas de perdõ. Inocencio 6. Bonifacio 8. Benedicto 12. cada vno otorgò quarenta años. Iuan 22. concedio quarenta y seys años. Adriano 5. y otros sumos Pontifices, otorgaron remission de la tercera parte de los pecados. Nicolao 5. doblò estos perdones.

I V L I O.

Dia de la Visitaciõ de nuestra Señora , y por toda su octaua , se ganan los

48 *Sumario de las Indulg.*

los perdones del dia de san Pedro, y san Pablo. X Sixto 4. otorgò treinta años y treinta quarétenas. Leon 10. diez años, y diez quarentenas.

Dia de Santiago Apostol se ganã los mesmos perdones que el dia de, santo Matia.

A G O S T O.

DIA de santa Maria de las Nieves, se ganan diez años, y diez quarentenas de perdon, otorgados por Julio 2. y por Leon 10.

Dia de la Transfiguracion de nuestro Señor, se ganan los mesmos perdones que el dia de los Reyes.

Dia de la Assumpcion de nuestra Señora, y por todo su otuario, se ganan los mesmos perdones que el dia de la Purificacion.

Dia de san Pablo Apostol, se ganan los mesmos perdones que el dia de san to Matia.

S E T I E M B R E.

Dia de la Natiuidad de nuestra Señora, y por todo su otuario, se ganan los mesmos perdones que el dia de la Purificació. Y Leon 10. concedio diez años,

de N.S. de la Merced. 49

años, y diez quarentenas de perdon.

Dia de la Exaltacion de la Cruz, y por toda su otaua, se ganá los mesmos perdones que el dia de la Inuencion de la Cruz de Mayo.

Dia de san Mateo Apostol y Euan-gelista, se ganan los mesmos perdones que se ganan el dia de san Matia.

Dia de san Miguel Arcangel, y todo su otuario, se ganan los mesmos perdones que el dia de la Aparició de san Miguel, en el mes de Mayo.

OTV B R E.

Dia del Angel de la guarda se ganán doziétos y quatro años de perdó, y veinte y leys quarentenas, y remisión de la tercera parte de los pecados, concedidos por diuersos sumos Pontífices.

Dia de san Simon y Iudas, se ganán ciento y veinte años de perdon.

NOV E M B R E.

Dia de todos los santos, y por todo su otuario, concedio Gregorio 9. cien años, y cien quarentenas de perdon. Martino 5. cincuenta años, y doze quarentenas. Adriano 5. y Clemen-

D

16

10 *Sumario de las Indulg.*

te Quarto remission' de la tercera parte de los pecados. Nicolao 5. lo doblò, y añadió siete años y siete quarentenas de perdon.

Dia de la Presentació de nuestra Señora se ganán quarenta años y quarenta quarentenas de perdon.

*Absolució
General.*

Dia de santa Catalina martir, ay benediction y absolucion general.

Dia de san Andres Apostol, se ganá ciento y veinte años de perdon.

D I Z I E M B R E.

DIA de la Concepcion de nuestra Señora', y por todo su otauario otorgò el Concilio Basiliense, setecientos dias de perdon. Sixto 4. otorgò treinta años, y treinta quarentenas. Iulio 2. y Leon 10. diez años y diez quarentenas.

Dia de san Gabriel se ganán dozientos y quatro años, y ciēto y veinte quarentenas de perdon, otorgados por diversos sumos Pontifices.

Dia de la Expectacion de nuestra Señora, Iulio 2. otorgò diez años y diez quarentenas de perdon.

Dia de santo Tomas Apostol, se ganán

de N. S. de la Merced. Sr

nan ciento y veinte años de perdon,
otorgados por diuersos fumos Ponti-
fices.

Dia del Nacimiento de nuestro Se-
ñor Iesu Christo, y por todo su otaua-
rio, se ganen los mesmos perdones que
el dia de Pascua de Resurreccion.

ia de san Iuan Apostoly y Euange-
lista, se ganen los mesmos perdones, q̄
se ganen el dia de san Matia.

*Cap. III. Donde se ponen las indulgen-
cias de las estaciones de Roma, Ie-
rusalem, y Santiago: las quales to-
dos los dias se ganã, visitãdo nues-
tras Iglesias.*

LA razon que me mueue (Christia-
no Letor) a poner aqui las estacio-
nes de Roma, Ierusalem, y Santiago,
es, porque como hemos dicho arriba,
concedio Leon X. a todos los que visi-
taren nuestras Iglesias, y alli dixerẽ cin-
co Pater nostres cõ cinco Aue Marias,
y al fin dellos, cinco Gloria Patris, y
vn Pater noster, y vna Aue Maria, y
vn Gloria Patri por el sumo Pon-
tifice.

52 *Sumario de las Indulg.*

tifice, ganen todas las gracias, e indulgencias que gauan y consiguen, los que personalmente visitan dichos lugares santos. Y para que sepan lo que se gana, y en que dias, se ponen aqui.

Las estaciones de la Quaresma, hasta toda la semana de Pascua de Espiritu Santo.

*Absolucio
general.*

D El Miercoles de la Ceniza, hasta el Sabado, todos los dias ay indulgencia plenaria, y en el dicho Miercoles ay bendicion, y absolucion general.

El primer Domingo de Quaresma hasta el Sabado, todos los dias desta semana ay indulgencia plenaria, y en el Martes desta semana se saca anima de Purgatorio.

Anima.

El segundo Domingo de Quaresma hasta el Sabado ay indulgencia plenaria, y en dicho Sabado se saca anima de purgatorio.

Anima.

El tercer Domingo de Quaresma hasta el Sabado ay indulgencia plenaria,

ria,

de N. S. de la Merced. 53

ria, y en dicho Domingo se saca anima *Anima:*
de purgatorio.

El quarto Domingo de Quaresma
hasta el Sabado ay indulgencia plena- *Anima.*
ria, y en dicho Domingo se saca ani-
ma de purgatorio.

El quinto Domingo de Quaresma
hasta el Sabado ay indulgencia plena- *Anima.*
ria, y en el Viernes se saca anima de
purgatorio.

El Domingo de Ramos, hasta el Sa-
bado ay indulgencia plenaria, y en el *Anima.*
mesmo Domingo se saca anima de pur- *Abso uciõ*
gatorio, y el Iueves santo ay bendiciõ *general,*
y absolucion general.

El Domingo de Pascua de Resurrec-
cion hasta la Dominica in Albis, todos
los dias desta semana ay indulgencia
plenaria, y el Iueves desta dicha sema-
na se saca anima de purgatorio.

Dia de san Marcos Euangelista ay
indulgencia plenaria.

Dia de la Ascension de nuestro Se-
ñor Iesu Christo ay indulgencia ple-
naria.

Dia de Pascua de Espirita santo haf-
ta el Sabado, todos los dias desta sema-

54 *Sumario de las Indulg.*

Anima.

na ay indulgencia plenaria, y en el Jueves desta dicha semana se saca alma de purgatorio.

Anima.

Miercoles, Viernes, y Sabado de las Temporas de la santissima Trinidad ay indulgencia plenaria, y en dicho Miercoles se saca anima de Purgatorio.

Estaciones del Aduiento.

Todos los Domingos del Aduiento ay indulgencia plenaria.

Miercoles, Viernes, y Sabado de las quatro temporas, ay indulgencia plenaria.

Dia de la Natiuidad de nuestro Señor en las tres Missas ay indulgencia plenaria.

Dia de san Esteuan, indulgencia plenaria.

Dia de S. Iuan, indulgencia plenaria.

Dia de los Inocentes, indulgencia plenaria.

Dia de la Circuncision, indulgencia plenaria.

Dia de los Reyes, indulgencia plenaria.

Do.

de N. S. de la Merced. 55

Domingo de Septuagesima indulgencia plenaria, y en este dia se saca vna alma de purgatorio. *Anima*

Domingo de Sexagesima, indulgencia plenaria.

Domingo de Quinquagesima, indulgencia plenaria.

Otras muchas indulgencias plenas se ganan en la ciudad de Roma, las quales dexo de poner aqui por no ser prolixo, baste saber, que visitando las Yglesias de nuestra Religion (como dicho es) se ganan en aquellos mismos dias.

Las Indulgencias que se ganan en Ierusallem.

Todos los dias del año, visitando el santo Sepulcro de Ierusallem, ganan indulgencia plenaria, y sacan vna alma de Purgatorio, sin muchas otras indulgencias que todos los dias se ganan, que por euitar prolixidad no las pongo. *Anima*

(. . ? . .)

56 Sumario de las Indulg.

Las indulgencias de Santiago de Galicia, las quales se ganan visitando nuestras Iglesias.

LO que ha venido a mi noticia, entre otras muchas indulgencias, de las que se ganan en Snniago de Galicia, es vna dellas, que todas las vezes que visitaren aquella santa casa, ganan remission de la tercera parte de los pecados.

Y la otra es, que todos los que dieren limosna para dicha casa, conforme la posibilidad de su persona, se les cõcede indulgencia plenaria, y remissio da todos sus pecados.

Todas las demas se dexan de poner aqui, por huyr prolixidad, como dicho es.

De todo lo que hemos dicho se sigue, que todos los dias visitando vna de las Yglesias de los monasterios de nuestra Señora de la Merced, ganan seys vezes indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, y facan cada dia por lo menos vna anima del
purga-

Anima.

purgatorio, sin otras muchas gracias e indulgencias, perdones, quarentenas, años, y dias de perdones, como mas por menudo, y extenso hemos dicho.

Cap. V. De las indulgencias en forma del Iubileo santo.

PORQUE en algunos conventos de nuestra religion, està agregada la cofadria de nuestra Señora de la Merced, a la Archicofadria de los doze Apostoles de Roma, como son, la cofadria de la Merced de la ciudad de Valencia, y la de nuestro colegio de la ciudad de Huesca en el Reyno de Aragon, y en otros, por razon de la qual agregacion se ganan iumerables gracias, e indulgencias, y muchas dellas en forma del Iubileo santo, de las quales me ha parecido poner algunas de las mas principales, para que los fieles se animen a matricularse, y eseriuirse en esta santa Cofadria.

Y es de notar, que esta santa Archicofadria de los doze Apostoles de la ciudad de Roma, la enriquecio el Papa

58 *Sumario de las Indulg.*

Paulo 4. de muchos Jubileos plenissimos, como consta en su Bula, dada en san Pedro en Roma, *Sub anulo Piscatoris*, en diez y seys del mes de Nouiembre. 1564. en el quinto año de su Pontificado: los quales Jubileos plenissimos, y otras gracias, e indulgencias, cōcedidas en fauor de la dicha Archicofadria por todos los sumos Pontifices sus predecessores, y los que se concederan, el Papa Sixto 5. dio facultad al Protetor, Prior, Clauario, y oficiales de la Archicofadria de los doze Apostoles de Roma, para poder comunicar dichas gracias, indulgencias, y jubileos, a todas las cofadrias que fueren agregadas a la dicha Archicofadria. Dada en S. Pedro de Roma, *sub anulo Piscatoris*, en quinze de Julio 1586. en el segundo año de su Pontificado.

Y el Cardenal Yñigo de Aualos, Obispo de Portu, Cardenal llamado de Aragon, Protector de dicha Archicofadria, y Luys Lambertino referendario de las dos signaturas de su Santidad, Prior de dicha Archicofadria, con los demas oficiales, representando toda

de N. S. de la Merced. 19

da la Archicofadria, vnanimes, y conformes por la autoridad Apostolica a ellos concedida, agregaron, y asociaron, y tomaron baxo de su proteccion y gremio, a la cofadria y cofadres de nuestra Señora de la Merced, instituyda en el monasterio de dicha orden en la ciudad de Valencia, y comunicaron todas y qualesquier indulgencias, gracias, y remissionses de pecados, afsi espirituales como temporales, y todos los demas priuilegios, hasta oy concedidos, y los que de aqui adelante se cõcederan a dicha Archicofadria. Su data en Roma en la Yglesia de los doze Apostoles, en el oratorio, donde acostumbran juntarse, a seys de Octubre 1592, en el primer año del Pontificado de nuestro muy santo Padre Clemente VIII.

Siguense las Indulgencias.

PIo 4. concedio a todos los fieles que visitaren la Iglesia de nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Valencia (o las que estuuieren agregadas,

60 *Sumario de las Indulg.*

gregadas, como dicho es) todos los segundos Domingos de cada mes, que se hará la oracion de las quarenta horas, por los cofadres de dicha cofadria, q̄ contritos y confessados, o con proposito de confessarse en el tiempo ordenado por la santa madre Yglesia, ganaran indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, en forma del jubileo santo. Empeçarâ la oracion todas las vezes, Sabado segundo de cada mes, a las dos horas de la mañana, y acabará el siguiēte Domingo a las seys de la tarde, que es el numero de dichas quarenta horas.

El mesmo Pio 4. concedio a todos los fieles Christianos, assi cofadres como no cofadres, todas las vezes que acompañaren el santissimo Sacramento, assi de que sale con processiones, como quando se lleva a los enfermos, indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, en forma de Jubileo santo.

El mismo Pio 4. cōcedio a todos los fieles Christianos, assi cofadres, como no cofadres, que en el vltimo Domin-

de N. S. de la Merced. 61

go de cada mes contritos y confesados, recibieren el santissimo Sacramento en dicha Iglesia de nuestra Señora de la Merced, indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, en forma del Iubileo santo, y todos los que asistieren dicho dia en la dicha Yglesia, a la Missa mayor ganan la misma indulgencia.

El mesmo Pio Quarto concedio indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, en forma del Iubileo santo, a todos los fieles Christianos, asif cofadres como no cofadres, que visitaren dicha Yglesia de nuestra Señora de la Merced, todos los dias y fiestas de los Apostoles, desde las primeras Visperas hasta el dia de dichas festiuidades puesto el Sol.

Otras muchas indulgencias y gracias ay, que por seguir la brevedad prometida, no se ponen aqui.

(.?..)

Cap.

82 Sumario de las Indulg.

Cap. VI. En el qual se enseña a los Cofadres como se han de auer, y de la manera que han de inuocar al Espiritu santo en sus congregaciones, y del hazimiento de gracias al fin dellas.

Cofadria suena y quiere dezir lo propio que hermandad, y de ahi se sigue, que cofadres, es lo propio q hermanos: y aunque es verdad que todos somos hermanos en Christo, pues somos hijos de Dios por adopcion, y redemidos cō su preciosissima sangre, por la qual razon estamos obligados a amarnos vnos a otros, a demas que es preceto de Christo, como nos dize por S. Iuan. *Hoc est praeceptum meū, vt diligatis inuicē, sicut dilexi vos.* Quiero, y es mi voluntad, so pena del fuego eterno, que os ameys vnos a otros, como yo os he amado. Con todo esto, por razon de la hermandad q professan los cofadres, parece q dize y suena vna poca mas diligencia que han de tener vnos cō otros de visitarse, y consolar-se con caridad, pues no es cōtra lo que
man

Ioan. c. 15

da Dios, antes es emplearse con mayor feruor en lo que Dios manda, que es añadir al preceto vn santo consejo, y obligarse los cofadres a emplearse en mas perfecta caridad y virtud que los que no lo son. Y esto es lo que suena este nombre de cofadria, y cofadres, es a saber, hermanos que juntamente sirven a Dios de vna propia manera. Y para que sepan a lo que está obligados los que se escriuieren cofadres del numero desta santa cofadria, y en lo que se han de exercitar, conforme el orden que tenemos del Protector, Prior, y oficiales de la Archicofadria de los doze Apostoles de Roma, por esso pongo aqui los mas comunes y necessarios documentos, dexando otros q̄ ya está en el libro mayor de la cofadria.

S I G V E N S E L O S
documentos.

Primero documento.

CVENTA san Lucas, que los A- *Al. c. 1.*
postoles continuamente estauá en
ora-

64 *Sumario de las Indulg.*

oracion, exortádo a los fieles a lo propio, y como esta santa cofadria de nuestra Señora de la Merced de redencion de cautiuos, està agregada a la Archicofadria de los doze Apostoles de Roma, es muy gran razon, que a imitació de los santos Apostoles, se den muy de veras a la oracion priuada, y particular. Y para que conste a todos desta virtud, *Vt luceat lux coram hominibus,* para que con su luz den exemplo a todos, les encargamos y exhortamos, q̄ acudan y asistan por su orden a la oracion de las quarenta horas.

Segundo documento.

Matt. 26. **Q**uando Christo nuestro Redentor instituyò el santissimo Sacramento, dio su cuerpo y sangre a todos los doze Apostoles, diziendo: *Accipite, & manducate, hoc est Corpus meum.* A imitacion de lo qual, exortamos a todos nuestros cofadres, que procuren de confessarse muy a menudo, y comulgar, alomenos vna vez al mes, el ultimo Domingo, y q̄ todos comulguen juntos, por dar de si buen exemplo.

Fer-

Tercero documento.

Hablado Christo nuestro Redentor con sus dicipulos, entre otras liciones, y documetos que les dio, fue dezirle: *Si peccauerit in te frater tuus, vade, & corripe eum inter te & ipsum solum.* A imitacion de lo qual encargamos y exhortamos a los cofadres, que si por caso (lo que Dios no quiera) algun cofadre deslizare en algun peccado, o fragilidad humana, sea corregido en secreto, y con caridad. Y hallando alguno ser incorregible, sea echado fuera de la cofadria, hasta que se aya emendado. Matt. 18.

Quarto documento.

Vna de las cosas que mas encomendò Christo a sus Sãtos y sagrados dicipulos fue la paz, pues dize vnã y muchas vezes *Pax vobis.* Por lo qual exhortamos a los cofadres, que si entendieren auer entre si algunas renzillas, y discordias, luego se acuda con Ioan. 20.
E toda

66 *Sumario de las Indulg.*

toda diligencia, aplicando con toda caridad los remedios posibles, para cuñar toda enemistad entre si.

Quinto documento.

A Dvertiendo, que Christo nuestro Redentor dio Prelado a sus discipulos, para que en todo le obedeciesen, quando dixo a san Pedro: *Tibi dabo claves Regni caelorum*. A imitacion de lo qual, exhortamos a los cofadres, que halládose en las congregaciones, o capitulos, así generales como particulares, escuchen con mucho silencio y atencion lo que los otros dixeren. y diga cada vno distinta y breuemente sin gritos, su parecer y voto, y hagan con caridad lo que les mandaren, sirviendo en sus officios, como todos los demas, y obedeciendo a los oficiales de la cofadria.

Sexto documento.

EMbiendo Christo a predicar a sus discipulos, entre otras cosas q̄ les man-

de N. S. de la Merced. 67

mando, es lo que nos dixo san Lucas. *Curate infirmos.* Curad los enfermos: lo qual es documento, para que a imitacion dellos, los cofadres diputen, y señalen algunos, para que tengan especial cuydado de visitar muy a menudo, y con mucha caridad los cofadres enfermos, hasta que tengan salud, exhortandoles a paciencia, y que recibán los Sacramentos, y si fueren pobres, y tuuieren necesidad, refieranlo a la cõgregacion de los oficiales, para que los prouean conforme la posibilidad que huuiere.

Septimo documento.

ES de notar, que Christo nuestro Redentor en señal de agradecimiẽto, mandõ a sus dicipulos que en qualquier ciudad que entrassen, y los recibiesen, y diessen de comer curassen los enfermos, y assi a imitacion de nuestros patrones, tẽgan los cofadres en el lugar de sus ayuntamiẽtos, o en la capilla de la cofadria, vna tabla en donde

88 *Sumario de las Indulg.*

esten escritos los nombres de los biẽs
hechores, para incitar a los demas que
hagan bien a esta fanta Cofadria, por
que *Dignus est operarius mercede sua.*

Octauo documento,

LO que se ãduierte para aumento
de esta fanta cofadria, es, que los ofi-
ciales desta fanta cofadria, nombren
dos personas diligentes, y de autori-
dad, para que vayan al principio del
Aduiento, y de la Quaresma a infor-
mar a todos los Predicadores, para
que en todos los sermones encomien-
den al pueblo Christiano las muchas
indulgencias que se ganan en este fan-
ta cofadria, y en la obra tan fanta en
que se emplean, que es dar adjuto-
rios todos los años, para rescatar cau-
tios.

Nono documento.

ANtes de salir a predicar la ley E-
uangelica, los Apostoles juntos
espe:

de N. S. de la Merced. 69

esperauan el Espiritu santo, para que
les diese su gracia. *Erant pariter om-* *Acto. 2.*
nes in eodem loco. Afsi encargamos a
nuestros cofadres antes de empear
sus cõsejos, arrodillados todos cõ mu
cha deuocion, inuoquen al Espiritu
santo, de la manere que
se sigue.



E 3

PRE-

PRECES INITIO

Congregationis dicenda.

KYrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

Pater noster. *secreto vsque ad ver.*

V. Et ne nos inducas in tentationem.

R. Sed libera nos à malo.

V. Veni S. Spiritus, reple tuorum corda fidelium.

R. Et tui amoris in eis ignem accende.

V. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.

R. Et renouabis faciem terræ.

V. Ora pro nobis sancta Dei genitrix.

R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

V. Memor esto congregationis tuæ.

R. Quam possedisti ab initio.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Oremus.

Deus qui corda fidelium sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de eius semper consolatione gaudere.

Actiones nostras quesumus Domine aspirando preueni, & adiuuando prosequere: vt cuncta nostra oratio & operatio, à te semper incipiat, & per te cœpta finiatur.

Deus qui de beatę Marię Virginis utero, Verbum tuum Angelo nuntiante, carnem suscipere voluisti: præsta supplicibus tuis, vt qui verè eam genitricem Dei credimus, eius apud te intercessionibus adiuuemur.

Exaudi nos Deus Salutaris noster, & Apostolorum tuorum nos tuere præfidijs, quorum donasti fideles esse doctrinis. Per Christum Dominum nostrum.

In fine congregationis.

V. Tu autem Domine miserere nostri.

R. Deo gratias.

E 4

Oremus.

Oremus.

DEus cui proprium est misereri semper, & parcere: suscipe deprecationem nostram, & si quid in hac congregatione erroris cōtraximus, miseratio tuæ pietatis clementer absoluat. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

V. Oremus pro B. Papa nostro N.

R. Dominus conseruet eum, & viuificet eum, beatum faciat eum in terra, & non tradat eum in animam inimicorum eius.

V. Oremus pro benefactoribus nostris.

R. Retribuere dignare Domine omnibus bona facientibus propter nomē sanctum tuum vitam æternā. Amen.

V. Oremus pro fidelibus defunctis.

R. Requiem æternam dona eis Domine, & lux perpetua luceat eis.

V. Requiescant in pace.

R. Amen.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

OMnipotens sempiternus Deus, qui uiuorum dominaris, simul & mortuorum, omniumque misereris, quos tuos fide, & opere futuros esse prænoscis: te supplices exoramus, ut pro quibus effundere preces decreuimus, quosque vel præsens seculum adhuc in carne retinet, vel futurum iam exutos corpore suscepit, intercedentibus omnibus sanctis tuis, pietatis tuæ clemētia, omnium delictorum suorum veniam consequantur. Per Dominum nostrum Iesum Christum filium tuum: qui tecum uiuit & regnat in unitate Spiritus sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

Ultimo documento.

ATodos los que fueren deuotos de nuestra Señora de la Merced, redēcion de cautiuos, les encargamos mucho que cada dia, alomenos vna vez, inuoquen a nuestra Señora, para que les sea intercessora en sus trabajos, desta manera que aqui se sigue.

E s

Anti-

74 Sumario de las Indulg.

Antiphona.

S Vb tuum præsidium confugimus
sancta Deigenitrix, nostras depræ-
cationes ne despicias in necessitati-
bus, sed à periculis cunctis libera nos
semper Virgo gloriosa & benedicta.
Monstra te esse matrem, sumat per te
præces, qui pro nobis natus, tullit esse
tuus.

V. Redemisti nos domine in sanguine
tuo.

R. Ex omni tribu, & lingua, & populo,
& natione.

Oremus.

D Eus cuius Genitricem Virginem
Mariam Regi Iacobo patrique no-
stro Nolasco apparuisse accepimus: vt
redemptorum familiam, ad liberandos
Christi fideles, è potestate paganorum
instituerent: præsta quæsumus: vt eius-
dem genitricis tuæ precibus & meri-
tis, à peccatis omnibus, potestateque
dæmonis liberemur. Qui viuis &
regnas in sæcula sæculo-
rum. Amen.

*Declaracion de las cinco absoluciones
generales.*

Estas absoluciones generales son tambien verdaderas indulgencias, y se han de reduzir a sus terminos, y entenderse como en aquella materia se entienden, es a saber, que no miran, ni quitan la culpa de los pecados, que esto es de la confesion sacramental, realmente hecha, o con proposito de hazerse a su tiempo devido: y assi por estas absoluciones, absuelue, y relaxa su Santidad las Penas que corresponden a los pecados para el purgatorio, y assi lo declara el padre fray Manuel Rodriguez en las questions regulares, donde tambien trae el breue original dellas, que nos otorgò el Papa Clemente VIII. diziendo, que son vna plenissima remission de todas las penas que deuenos para el purgatorio, por las ofensas y pecados que contra Dios cometemos, y desta manera entiende aquel Doctor con otros, que alli cita esta amplitud y
ma:

76 *Sumario de las Indulg.*

magestad de palabras de este indulto; que los fieles que en los tales dias visitaren nuestras Yglesias, y precediendo primero la confesion general ante alguno de nuestros sacerdotes, fueren por el generalmente absueltos y bendezidos, sea como si el mismo Papa los absoluiera y bendixera. En lo qual como dize otro sumario de nuestras indulgencias, que estos dias ha compuesto el Padre Maestro fray Antioco Brondo varon pio y docto de nuestra orden, parece que los religiosos que en estos dias absueluen tienen las mismas vezes del Papa, y son como sus Penitenciarios de Roma, y por esto conuiene mucho para recibir estas absoluciones, venir con mucha deuocion y compuncion de sus pecados las gentes, y con la posible disposicion para ellas, que sera, o venir verdaderamente confessados y comulgados, o alomenos con proposito de hazerlo a su tiempo, y con verdadero dolor dellos. Y recibido este beneficio con esta disposicion y aparejo, sin duda es grandioso, y de

de N. S. de la Merced. 77

incomparable prouecho y bien, para descuento y descargo de nuestras culpas, y para relaxacion de las penas merecidas por ellas. Assi mismo vera el Letor en la forma destas absoluciones que mas abaxo se pone, la qual se nos ha embiado de Roma con autoridad del Papa Clemente VIII. que en ellas se concede a los fieles que las reciben, vna general participacion de todos los sufragios, y beneficios espirituales de ayunos, diciplinas, oraciones, Missas, y todas quantas santas, y buenas obras en toda la religion se hazen, que las participen qualquier dellos, y gozen de su fruto, como si ellos las hizieran, cosa mucho para estimar, y para codiciar: la qual forma de absolver con otra que aca vsauamos antes que essa viniere de Roma, la qual es mas breue, ambas se porran aqui, y son las siguientes.

Forma

78 Sumario de las Indulg.

Forma absolutionis generalis, & benedictionis qua datur populo in festiuitatibus sancti Antonij Abbat. Sancti Laurentij martyris. Sancta Catherina martyris. Feria quarta Cinerum, & feria quinta Cæna Domini.

Primo, sacerdos clara voce, & cum ipso etiam populo sub silentio dicat confessionem generalem. Cōfiteor Deo omnipotenti, &c. Deinde dicat sacerdos. Misereatur vestri, &c. Indulgentiam absolutionem, &c.

Añã. Ne reminiscaris Domine delicta nostra, vel parētuum nostrorū, neque vindictã summas de peccatis nostris. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. V. Et ne nos inducas intetationem. R. Sed libera nos à malo. Amen.

V. Saluos fac seruos tuos.

R. Deus meus sperantes in te.

V. Mite eis Domine auxiliũ de Sancto,

R. Et de Syon tuere eos.

V. Elto eis Dñe turris fortitudinis.

R. A

FORMA COMMUNICACIONIS INDULGENTIARUM, & communicationis etiam operum bonorum, seruanda à Fratibus ordinis Beatę Marię de Mercede, redemptionis captiuorum, in festis S. Laurentij martyr. S. Catherinę virg. & martyr. S. Antonij Abbatis, diebus Cinerum, & Cœnæ Domini, Authoritate Apostolica concessa, & approbata.

PRO CONFRA TRIBVS;

& sororibus sodalitatis Beatę Marię de Mercede, qui tunc præsentés in eorum Ecclesijs diebus supradictis fuerint, dummodo præfati confratres toties quoties præfatas Indulgentias, & communicationem bonorum operum obtinere voluerint sint contriti, & confessi, & sacrosancta Eucharistia communionem refecti, in re, vel in voto.

L
dit
ab
&
tui
De
bus
hab

ANTIPHONA.

Inter oratio mea, &c.

Deinde dicantur septem Psalmi pœnitentiales, in totum vel in partem, quibus finitis, repetitur Antiphona. Inter oratio mea in conspectu tuo Domine, inclina aurem tuam ad preces nostras, parce Domine, parce populo tuo, quē redemisti sanguine tuo pretioso, ne in æternum irascaris nobis.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

Pater noster.

V. Et ne nos inducas in tentationem.

R. Sed libera nos à malo.

V. Saluos fac seruos tuos.

R. Deus meus sperantes in te.

V. Mitte eis Domine, auxilium de sancto.

R. Et de Syon tuere eos.

V. Esto eis Dñe. Turris fortitudinis.

R. A facie inimici.

V. Nihil proficiat inimicus in eis.

R. Et filius iniquitatis non apponat nocere eis.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Do-

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Adesto Domine supplicationibus nostris, & me qui etiam misericordia tua primus indigeo, exaudi clementer, & quem non electione meriti, sed dono gratiæ tuæ constituisti tui operis ministrum, da fiduciam tui operis exequendi, & in meo ministerio quod tuæ pietatis est operari. Per Christum Dominum nostrum.

R. Amen.

Oremus.

EXaudi Domine preces nostras, & confitentium tibi parce peccatis, ut quos conscientia reatus accusat, indulgentia tuæ pietatis absoluat. Per Christum Dominum nostrum, &c.

R. Amen.

Oremus.

Perveniat hos famulos tuos, quæsumus Domine, misericordia tua, ut omnes iniquitates eorum celeri indulgentia deleantur. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

E 2

Ore

84 *Sumario de las Indulg.*

Oremus.

PRæsta quæsumus Domine his famulis tuis dignum pœnitentiæ fructû, vt Ecclesię tuę sanctę à cuius integritate deuiarunt peccando, omissorû reddantur innoxij veniam consequêdo. Per Christum Dominum nostrum.
R. Amen.

Oremus.

ADesto Domine supplicationibus nostris, ne sit ab his famulis tuis clementiæ tuæ longinqua miseratio, sana, eorumque remitte peccata, vt nullis iniquitatibus à te separari, tibi Domino semper valeât adherere. Per Christum Dominum.
R. Amen.

Oremus.

Domine Deus noster qui offensione nostra irasceris, sed satisfactione placaris, respice quæsumus super hos famulos tuos, qui se tibi grauius peccasse confitentur, tuum est absolutionem criminum dare, & veniam præstare peccantibus, quî dixisti, pœnitentiã te malle peccatorum, quam mortem, concede ergo Domine his, vt tibi
pœni-

pœnitentiæ excubias celebrent, & correctis actibus suis, cōferri sibi à te sempiterna gaudia gratulentur. Per Christum, &c. R. Amen.

Oremus.

DEus humani generis benignissime conditor, & misericordissime reformator, qui hominem inuidia Diaboli ab æternitate deiectū vnici filij tui sanguine redemisti, viuifica hos famulos tuos: quos tibi nullatenus mori desideras, & qui non derelinquis deuos, a summe correctos. Per Christum, &c. R. Amen.

Oremus.

Moueant pietatem tuā, quæsumus Domine, hæc famulorum tuorum lachrymosa suspiria, tu eorum medere vulneribus, tu iacentibus manū porrige salutarem, ne Ecclesia tua aliqua sui corporis portione valetur, ne grex tuus detrimentum sustineat, ne de familiæ tuæ damno inimicus exultet, ne renatos lauacro salutari mors secunda possideat. Per Christū Dominū, &c. R. Amen.

F 2

Oremus.

Oremus.

Tibi ergo Domine supplices preces
 cū fletu cordis effundimus, tu par-
 ce confitentibus, vt sic in hac mortali-
 tate peccata sua, te adiuuante, desleāt,
 quatenus intremendī iudicij die, sen-
 tentiam æternæ damnationis euadant,
 & nesciant quod terret in tenebris,
 quod stridet in flammis, atque ab erro-
 ribus ad iter reuersi iustitię, ne qua-
 quam vulneribus sauciantur, sed inte-
 grum sit eis, atque perpetuū quod gra-
 tia contulit, & quod misericordia re-
 formauit. Per Christum Dominū, &c.
 R. Amen.

Non dicitur Oremus.

Concedimus vobis fratribus facul-
 tatem, ex auctoritate nobis à Pon-
 tificibus Romanis indulta, vt cōsequi
 possitis omnes, & singulas indulgen-
 tias, & peccatorum remissiones, no-
 strę huiusmodi sacrę religioni cōces-
 sas, iuxta priuilegiorū tenores, ab ea-
 dem Sede Apostolica obtentorum, sit
 vobis omnipotens Deus indultor om-
 nium criminum vestrorum, deleat, at-
 que

que dimittat omnia peccata vestra Do-
minus noster Iesus Christus, qui cum
Patre, & Spiritu sancto viuit, & regnat
in sæcula sæculorum. Amen.

Non dicitur Oremus.

Dominus noster Iesus Christus, qui
beato Petro Apostolo dedit pote-
statē animas ligandi, atq; soluendi, ille
vos absoluat ab omni vinculo delictorū,
vt habeatis vitā æternam, & viuatis
in sæcula sæculorum. Amen.

Non dicitur Oremus.

Item communicamus vobis fratres
orationes, ieiunia, missas, peregrina-
tiones, & labores, pro redimendis etiā
captiuis susceptos, ceteraq; opera bo-
na, quæ per Dei gratiam in nostra con-
gregatione, & ordine fiunt. In nomi-
ne † Patris, & † Filij, & Spiritus
† Sancti. R. Amen.

(. . ? . .)

F 4

F O R 2

FORMA ABSOLV-
tionis generalis, quę fit in
solēnitatibus magnis in
capitulo, Dicto Cōfiteor,
& Misereatur, surgat
Prælatus, &
dicat.

SI tenemini aliquo vinculo maioris,
vel minoris excōmunicationis, sus-
pensionis, & interdīcti in quantum se
extendunt gratię, & priuilegia Ordi-
ni nostro indulta, mihi comissa, & vo-
bis concessa. Ego absoluo vos, & resti-
tuo vos sacrosanctis Sacramentis Ec-
clesiæ, communioni, & vnitati fideiū,
In nomine Patris, † & Filij, † & Spiri-
tus sancti, † Amen.

Item, eadem auctoritate, ego dispē-
so vobiscum, super omni irregularita-
te, siue irregularitatibus: siquā, vel si-
quas cōtraxistis, & habilito vos execu-
tioni ordinū, & officiorum vestrorum.

Item,

de N.S. de la Merced. 89

Item, eadē auctoritate absoluo vos ab omni transgressione regulę, & cōstitutionum, & admonitionum maiorum nostrorum. Et ab omni pœnitentia oblita, & neglecta, & maxime à pœna, quę debetur propter factionem silentij inter duo capitula. Et ab omnibus alijs quibus consuevit fieri absolutiōi consimilibus solemnitatibus, vel capitulis. Ut sitis absoluti ante Tribunal Domini nostri Iesu Christi, habeatisque vitam æternam, & viuatis in sæcula sæculorum. Amen. *Post e a pœnitentiam iniunat ad libitum suum.*



F. PHILIPPVS
 A G V I M A R A N S A
 cræ Theologiæ professor, Prouin
 cialis ordinis B. Mariæ de Merce
 de, redemptionis captiuorum, Pro
 uinciæ Valentiaë, omnibus huius
 nostræ Prouinciæ fratribus in Do
 mino nostro Iesu Christo.
 Salutem.

P RÆCEDENS forma gene
 raliter absoluedi Fratres, in ca
 pitulis magnarum solemnitatum
 à maioribus nostris ad finem Breuia
 rij proprii nostri Ordinis vltimæ ædi
 tionis, Anni millesimi quingentesimi
 sexagesimi, reposita fuit, ibique le
 gitur. Indeque à me fidelissime, &
 ad verbum transcripta est, quoniam
 venerandæ est antiquitatis, & ea ma
 iores nostri vsi sunt in capitulis mag
 narum festiuitatum maxima ducti ra
 tione, quo magis purgatis religioso
 rum animis, ac his fauoribus, & gra
 tijs

de N. S. de la Merced. 91

tijs Domino nostro Iesu Christo ar-
ctius obstr. Etis, maiore etiã animi de-
uotioni huiusmodi solemnitatis & fe-
sta ageremus. Quia vero inter nos
quasi antiquata & oblita iacebat non
sine graui omnium nostrum iactura,
si his maximis beneficijs & absolutio-
dibus, quibus ex gratia, & largitate
summorum Pontificum frui, atque
gaudere possemus, careremus: ex quo
antiquato, & relicto proprio nostri
ordinis Breuiario, vbi ea inter alia
ad sacerdotale, & ad Prælatorum mu-
nus spectantia legebatur, ad Roma-
num Breuiarium transiimus, visum
est eam ad finem huius voluminis in-
dulgentiarum nostri ordinis reponere,
fuisseque æquum, vt in æditione
ordinarij Chori, quæ superioribus die-
bus facta est, tuisset reposita, vt ea
deinceps omnes Prælati nostrorum
Conuentuum vtantur, ac tam ingens
absolutionis beneficium suis subdi-
tis in præscriptis diebus liberaliter e-
rogent, & impendant: similibus etiam
absolutionibus vtuntur Generales, &
Prouinciales nostri ordinis, in ab-
solu-

92^a *Sumario de las Indulg.*

solutionibus capitulorum, & visitatores etiam quando visitationis officium absoluunt. Et ut legitur apud Patrem Emanuelē Rodriguez in quæstionibus regularibus in Ordine Militiæ de Avis, Regni Portugaliæ, Prior generalis illius Ordinis, in absolute sui Capituli, simili etiam utitur absolute erga suos subditos, quamvis aliquanto maiori verborum amplitudine & apparatu. In his vero præcipuis solemnitatibus omnes fere Religiones huiusmodi absolute utuntur, ac in ipsis Conuentuum Superiores suos subditos generaliter absolute in usu est: Præcipue in Ordine Prædicatorum sub eisdem verbis & clausulis per suos Priores in prædictis solemnitatibus, & capitulis absolute solvantur fratres. Æquum igitur est. Ut nostri ordinis etiam Comendatores & Prælati non minus suis fratribus huiusmodi ingens absolute beneficium impertiri studeant. Certum enim est beneficium huiusmodi absolute generalis quoties à Prælati in præscriptis præcipuis diebus datur ex
con-

de N. S. de la Merced. 93

concessione Summorum Pontificum plenissimam pœnarum, quæ ob peccata nostra in Purgatorio nos manent relaxationem & absolutionem nobis misericorditer concedi & elargiri, quemadmodum in superiori citato loco docet Emanuel Rodriguez dum prædictam absolutionem generalem, qua utitur Prior generalis ordinis de Auis, & nostras etiam declarat ex quo perspicuum est quam ingens beneficium continent huiusmodi absolutiones, qua etiam vigilantia Patres nostri huiusmodi misericordissima peccatorum nostrorum remedia providere nobis & exhibere curarunt, ut hinc etiam constet magnam fore Prælatorum huius nostri temporis negligentiam, si huiusmodi remedijs & beneficijs suos subditos & fratres fraudassent ac inijsce tanti ponderis & momenti rebus ad animas, & conscientias nostras expectantibus minus solliciti & vigilantes essemus. Quod vero habet hæc generalis absolutionis forma in secunda clausula de Irregularitatibus, ubi in ipsis Prælati dispensat & habi-

94 *Sumario de las Indulg.*

habilitat fratres ad ordinum & officiorum suorum executionem quatum ad Comendatores & Conuentuum Prælatos attinet neminem remorari debet, nam id faciunt Conuentuum Prælati ex instituto religionis vt gerentes vires Generalium siue Prouincialium, qui cum ex declaratione Pij Quinti, habeant etiam post Tridentinum Concilium iurisdictionem quasi Episcopalem circa suos subditos possunt certissime cum illis in omnibus irregularitatibus dispensare, præter quam si ex homicidio voluntario, vel ex bigamia insurgant: nec minus certum est eam facultatem posse alijs delegare. Videturque in hoc casu reuera Ordinarijs Conuentuum Prælati delegata huiusmodi facultas, Generalium, & Prouincialium: quandoquidem illis ab antiquo tempore data est facultas conferendi suis subditis in capitulis præcipuarum solemnitatû has absolutiones, & dispensationes quemadmodum ex titulo, & ex contextura eiusdem absolutionis clarum est. Vel dicendum videtur id facere posse Comen-

mendatores & Prælatos ordinarios
Conuentuum sua propria & ordina-
ria auctoritate, eo, quia sunt veri &
ordinarij suorum Conuentuum & fra-
trum Prælati ratione priuilegiorum
in his religionibus qui ea habent, vel
participant, vt clare his ipsis verbis
affirmat Emanuel Rodriguez parte se-
cunda suæ Summe in capit. 30. secun-
da Conclusionē. Monemus igitur om-
nes Prouinciæ nostræ Commendatores
& Prælatos, vt hanc Generalem præ-
cipuarum festiuitatum absolutionem
in suis capitulis fratribus sibi subditis
conferre non prætermittant imo in il-
lis ipsis quinque diebus, quibus mos
est, ex Apostolica concessione laicos
in nostris Ecclesijs benedicere & Ge-
neraliter absolvere, hæc eadem gene-
ralis absolutio fratribus conferenda
est, vt ipsis quemadmodum par est
copiosior, & largior gratia
absolutionis con-
feratur.

90 *Sumario de las Indulg.*

Por concession del Papa Clemente VII. por qualquiera Missa que diga qualquiera de nuestros Religiosos, todos los Lunes y Miercoles del año, en qualquiera Altar que la diga, saca anima de Purgatorio, como si la dixeran en el Altar priuilegiado de S. Gregorio de Roma, la qual concedio el dicho Papa Clemente, viue vocis oraculo, a diez de Iulio, año mil y quinientos y veinte y quatro. Y este indulto nos toca por participacion, como otros muchos de las otras ordenes, y religiones.

(.?.)

L A V S D E O.



ARXIU ECLESIASTIC
HISTÒRIC s. XIX

Mn. Joan Bonet

En un contrato de la fca Juan 8
en la qual se hizo de auto
una de repoum 11111111 +

En un contrato de
mosen 11111111, 2 de fca auto
ni de paduca y una de
repoum.

En una de repoum per
mosen 11111111 +

En una de repoum p la fca Juan

~~En un contrato de la fca Juan 11111111~~

En un contrato de la fca Juan 11111111
una de repoum 11111111 +

En un contrato de la fca Juan 11111111 +

En un contrato de la fca Juan 11111111 +

En un contrato de la fca Juan 11111111 +

mesura del Sr. Nop +
mesura del Sr. Nari de su
Dua

En tres homages la casa de
requeim 3

En tres de requeim y tres mas +

En a fine de que di juimise ma
mancit

En tres homages dues de requeim
y una del esparto y unou frole
Sr. Antoni de Padua +

En tres presen faveira lirona
de requeim y lirona de Sr. Sr.
y lirona de esparto Sr. + + +

En 20 Sr. lirona en altre presen lirona

En 20 Sr. ma mancit +

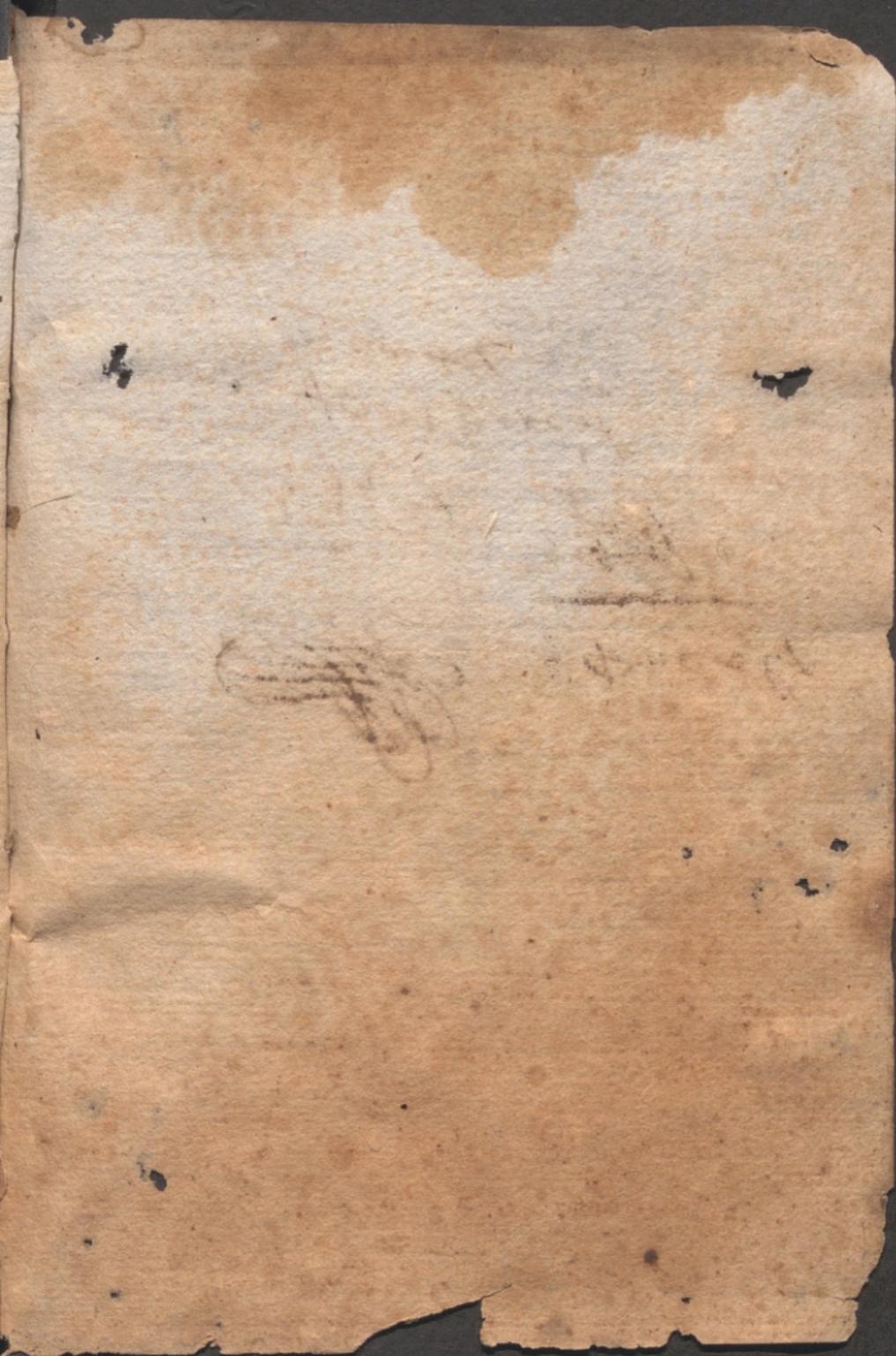
En 6 homages + + + + +

En 10 Sr. lirona + + + + +

solta la lirona si adu misas presen



gotta poche per in An. 1834
Dio 20 giorni di spemng...
ano de 3+9 con fiamm
+ 48 3 d
498 —————
in f... indse
in god deli libet — 29



Mont
Jombert
17

15
24
1672

~~1700~~
3. Phocet



ARCHIVO
MARIANO

Biblioteca de Col. N. II

Vol. N. II 07337 86 E H 5
86 E H 9

